

ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
INFORME FINAL

CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, ARTICULO 106 DE LA LEY 1151 DE 2007, ARTICULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, DECRETO 953 DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1781 DE 2014

MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
VIGENCIA 2021

145.19.11

Octubre 2022

INFORME FINAL ACTUACIONES DE FISCALIZACION AMBIENTAL

CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, ARTICULO 106 DE LA LEY 1151 DE 2007, ARTICULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, DECRETO 953 DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1781 DE 2014

Contralora Departamental del Valle del Cauca

Ligia Stella Chaves Ortiz

Director Operativo de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Coordinador

Marcela Inés Meneses López

Líder de Auditoría

Álvaro José Bolaños Gutiérrez

Auditor

Álvaro José Bolaños Gutiérrez

TABLA DE CONTENIDO

1	HECHOS RELEVANTES	4
2	CARTA DE CONCLUSIONES	6
2.1	OBJETIVO DE LA AUDITORIA	7
2.1.1	Objetivo General	7
2.1.2	Objetivos específicos	7
2.2	FUENTE DE CRITERIO	8
2.3	ALCANCE DE AUDITORIA	10
2.4	LIMITACIONES DEL PROCESO	10
2.5	CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL OBJETIVO GENERAL	10
2.6	RELACIÓN DE HALLAZGOS	10
2.7	PLAN DE MEJORAMIENTO	10
3	MUESTRA DE AUDITORIA	12
3.1	GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	12
4	RESULTADO DE AUDITORIA	13
4.1	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1	13
4.2	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 2	14
4.3	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 3	17
4.4	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 4	18
4.5	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 5	18
4.6	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 6	18
4.7	ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS	18
5	ANEXOS	19

1 HECHOS RELEVANTES

El Municipio de Ansermanuevo realizó el proyecto "Sembrando Futuro" realizado por la Fundación Grupo Argos, con el objetivo de restauración ecológica, que contribuya al mejoramiento de coberturas naturales, conectividad y recurso hídrico en los predios LA PALMA, LA PALMA II Y EL PORVENIR propiedad del municipio de Ansermanuevo ubicados en el municipio del Águila

LA PALMA

Área total del predio: 22 Ha

Matricula: 375-69277

se realizó la visita al predio ubicado en la vereda la palma, corregimiento del Águila, en el cual se sembraron 61.800 árboles nativos con una restauración total de 17 Ha, se realiza un recorrido por el predio observando una recuperación natural importante, el buen estado del material vegetal, su óptimo crecimiento y un % de supervivencia de al menos un 90% de los árboles; los árboles se encuentran rodeados en su plato por las hojas secas que caen de los árboles adultos, por lo cual se hace necesario un mantenimiento en los próximos meses antes que las especies invasoras hagan daños que puedan ser significativos; no se observan daños por terceros como ingreso de personas o semovientes.

EL PORVENIR

Área total del predio: 9 Ha

Matricula: 375-15506

Se realizó visita al predio ubicado en la vereda la palma, corregimiento del Águila, en el cual se sembraron 8900 árboles nativos con una restauración total de 5 Ha, se realizó un recorrido por el predio observando el buen estado del material vegetal, la adaptación a la zona y una supervivencia de al menos un 90 % de los árboles; se detalla también el buen estado de las cercas instaladas por la empresa EMA el año pasado, lo cual asegura el no ingreso de los semovientes que rodean el predio propiedad de la finca vecina.

LA PALMA II

Área total del predio: 38 Ha

Matricula: 375-69277

Se realizó visita al predio ubicado en la vereda la palma, corregimiento del Águila, en el cual se sembraron 68.200 árboles nativos con una restauración total de 27 Ha, se realizó un recorrido por el predio observando el buen estado del material vegetal, su óptimo crecimiento alcanzando una altura aproximada de 30 cm, detallando una supervivencia de un 85 % de los árboles, es necesario contar con un mantenimiento y plateo de los árboles en los próximos meses.

2 CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora
LINA MARIA BARCO RODRIGUEZ
Alcaldesa Municipal
Municipio de Ansermanuevo

Respetada Doctora Barco

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca realizó Actuación de Fiscalización Ambiental al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, Decreto 953 de 2013 y la Resolución 1781 de 2014, de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la guía de auditoría territorial en el marco de las Normas ISSAI para el ejercicio de control fiscal en el Departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así del cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, expresar con independencia una conclusión sobre cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, Decreto 953 de 2013 y la Resolución 1781 de 2014, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la actuación de fiscalización ambiental realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la actuación de fiscalización ambiental, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que les es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada, que fue el Municipio de Ansermanuevo.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

La auditoría se adelantó por la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente. El período de ejecución abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Las observaciones se están dando a conocer oportunamente a la entidad mediante el presente informe preliminar de la actuación de fiscalización ambiental, las respuestas serán analizadas y en el informe final se incluirán los hallazgos que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca considera pertinentes.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORIA

2.1.1 *Objetivo General*

Evaluar la gestión fiscal ambiental de los Entes sujetos de control seleccionados, respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios.

2.1.2 *Objetivos específicos*

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de planes, programas y proyectos orientados a la adquisición, mantenimiento de las áreas de interés para acueductos municipales y el pago por servicios ambientales, durante la vigencia 2021.
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y pago por servicios ambientales.
- Evaluar y conceptuar sobre el impacto ambiental generado frente a las Inversiones realizadas en los temas objeto de auditoría, durante la vigencia 2021.
- Determinar mediante visitas de campo el estado actual de las áreas adquiridas y/o mantenidas, durante la vigencia 2021.

- Evaluar la efectividad en la aplicación de los incentivos de conservación y protección de los recursos naturales a través del pago por servicios ambientales en caso de que se haya aplicado en la vigencia 2021.
- En caso de no haberse adquirido y / o mantenido áreas de interés ambiental para el recurso hídrico en la vigencia 2021, determinar la transparencia y destinación final de los recursos apropiados para este fin, en el área de tesorería y presupuesto.

2.2 FUENTE DE CRITERIO

Constitución Política Colombiana Artículos 8, 58, 63,79 y 95, establece que el estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (Art. 8), así como el deber de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (Art. 95). En desarrollo de este principio, en el Art. 58 consagra que: " la propiedad es una función social que implica obligaciones y, como tal, le es inherente una función ecológica "; continúa su desarrollo al determinar en el Art. 63 que: " Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la Ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables ".

Leyes:

- Ley 99 de 1993 Por la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental - SINA y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1151 de 2007 Artículo 106. Modifica el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993. El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así: Se mantiene vigente. "ARTÍCULO 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas. La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda.

- Ley 1450 de 2011 ARTÍCULO 210. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales. El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así: "ARTÍCULO 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas. Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin. PARÁGRAFO 1º. Los proyectos de construcción y operación de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 1% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. Para los distritos de riego que requieren licencia ambiental, aplicará lo contenido en el párrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993. PARÁGRAFO 2º. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Institutos de Investigación Científica adscritos y vinculados, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y los establecimientos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, podrán en el marco de sus competencias, efectuar los aportes técnicos, financieros y operativos requeridos para la consolidación del instrumento de pago por servicios ambientales y el desarrollo de proyectos derivados de este instrumento".

Decretos:

Decreto 0953 de 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

Resoluciones

Resolución 1781 de 2014 Por la cual se establecen los lineamientos y se adoptan los formatos e instructivos para el reporte de información al que se refiere el artículo 14 del Decreto 953 de 2013.

2.3 ALCANCE DE AUDITORIA

El asunto a evaluar, el cumplimiento a lo dispuesto del art 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios del Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca, se realizará en el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021. Las pruebas a realizar, están enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la actuación de fiscalización ambiental; en tal sentido, se tomaron los ingresos corrientes de libre destinación ICLD en el 2021, por un valor de \$4.002.271.793,58 obteniendo el resultado del 1% ambiental por un valor de \$46.045.640.

2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de la actuación de fiscalización ambiental no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

2.5 CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL OBJETIVO GENERAL

El Municipio realizó gestión con respecto a la adquisición y mantenimiento de las áreas de interés hídrico, se evidenció gestión para dar cumplimiento a la normatividad aplicable, más dicha gestión no fue suficiente para cumplir en lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios, se puede conceptuar un cumplimiento parcial con respecto a la aplicación de la normatividad ambiental.

2.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la actuación de fiscalización ambiental, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca constituyó cuatro Hallazgos administrativos, dos con presunta incidencia disciplinaria y una con presunta incidencia fiscal por valor de \$77.250.000.

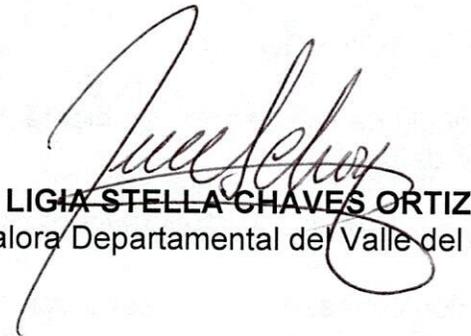
2.7 PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría - SIA Contralorías- en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán

responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Contralora Departamental del Valle del Cauca

Preparó: Equipo Auditor
Revisó: Marcela Inés Meneses López
Aprobó: Comité de Calidad

3 MUESTRA DE AUDITORIA

La muestra de auditoria estuvo basada en los ingresos corrientes de libre destinación ICLD que tuvo el Municipio de Ansermanuevo para la vigencia del 2021, aplicando lo dispuesto en el art 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios.

INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO-1% AMBIENTAL VIGENCIA 2021			
TOTAL ICLD	1% AMBIENTAL	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS 2021	EXENCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL
\$ 4.002.271.793,58	46.045.640.	\$ 93.750.000,0	\$ 9.515.178,00
TOTAL INVERSION + EXENCIÓN		\$	103.265.178,00

Fuente: secretaria de Hacienda Municipal. Elaboró: Equipo Auditor

3.1 GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Por medio del acuerdo no. 326 (mayo 31 de 2020), se adopta el plan de desarrollo del municipio de Ansermanuevo valle del cauca 2020-2023 denominado "Ansermanuevo: Equitativo y Emprendedor", el cual cuenta con cuatro ejes en especial el eje denominado "Ansermanuevo responsable ambientalmente", en donde se encuentra inmerso los proyectos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios, a continuación se relaciona un cuadro con los productos programados y su grado de cumplimiento, verificando la coherencia y los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

PLAN DE DESARROLLO ANSERMANUEVO EQUITATIVO Y EMPRENDEDOR 2020 - 2023						SEGUIMIENTO E-EJECUCION 2021														
SECRETARIA	EJE ESTRATEGICO	SECTOR	PROGRAMA	CÓDIGO BPM	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	Fecha de Expedición	Realidad CDP	Valor	Objeto	Contrato No.	Carretería	Dependencia	% Cumplimiento	OBSERVACIONES					
Secretaría de Salud y Desarrollo Social - DRUMA	3. Ansermanuevo responsable ambientalmente	10. AMBIENTAL	10.1 Ansermanuevo verde y resiliente	202070410041	1. Reforestación de las microcuencas que abastecen de agua los acueductos	a. 200 hectáreas reforestadas en la micro cuencas abastecedoras de agua de los acueductos en el Municipio	27/07/2021	189	\$ 62.300.000	Así intervención y mejoramiento del estado de los das 180 predios de propiedad pública, propiedad del Municipio.			DRUMA	80%						
							11/10/2021	209	\$ 11.250.000	ACT ADICIONAL CONTRATO NO. 222204 QUE TIENE POR OBJETO FORMAR LAS AMBITALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS 10 PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA.			DRUMA	80%						
Secretaría de Salud y Desarrollo Social - DRUMA	3. Ansermanuevo responsable ambientalmente				2. Compra de predios en las microcuencas abastecedoras de agua de los acueductos	a. 2 predios adquiridos														
Secretaría de Salud y Desarrollo Social - DRUMA	3. Ansermanuevo responsable ambientalmente				2. Diseñar programas de línea ambiental para los niños de nacimiento y de los cuencas de las quebradas focalizadas	a. 1000 metros lineales de línea ambiental instalados y adecuados														
Secretaría de Salud y Desarrollo Social - DRUMA	3. Ansermanuevo responsable ambientalmente				4. Ejecutar un programa de ambiente municipal para mejorar las cuencas y los nacimientos de agua.	a. 1 programa de iniciativas establecido														
Secretaría de Salud y Desarrollo Social - DRUMA	3. Ansermanuevo responsable ambientalmente				5. Estructura ecológica adecuada	a. 1 Caracterización de la Estructura Ecológica del Municipio														
Secretaría de Salud y Desarrollo Social - DRUMA	3. Ansermanuevo responsable ambientalmente				6. Apoyar la creación de un vivero municipal para estimular la dinámica forestal	a. 1 vivero municipal en operación														
Secretaría de Salud y Desarrollo Social - DRUMA	3. Ansermanuevo responsable ambientalmente				7. Implementar sistemas de descontaminación: instalar en viviendas ubicadas arriba de los bocanillas de Acueductos Comunitarios	a. 200 viviendas ubicadas arriba de las bocanillas con sistemas de descontaminación implementados														

4 RESULTADO DE AUDITORIA

4.1 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de planes, programas y proyectos orientados a la adquisición, mantenimiento de las áreas de interés para acueductos municipales y el pago por servicios ambientales, durante la vigencia 2021.

En el desarrollo de la actuación de fiscalización ambiental desarrollada al Municipio de Ansermanuevo y teniendo en cuenta lo evidenciado en el ejercicio de la actuación con respecto a la información suministrada por el sujeto se emite un concepto de no cumplimiento con respecto al componente auditado, a pesar de la gestión que el Municipio realizó por medio del contrato No.2021-208.

Hallazgo 1 Administrativo. Cumplimiento y coherencia de los productos y metas de productos del plan de desarrollo.

Condición:

Se evidenció que el objeto del contrato que el municipio suscribió para darle cumplimiento a las actividades programadas en el plan de desarrollo, no cuenta con la coherencia necesaria para su cumplimiento, dicha información esta descrita en la matriz de seguimiento al plan de desarrollo Municipal, donde se describe lo siguiente:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO					
PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	INDICADOR DE BIENESTAR CATOLOGOGO MGA	CONTRATO NUMERO	VALOR	OBJETO
1. Reforestación de las microcuencas que abastecen de agua los acueductos	a. 200 Hectáreas reforestadas en la micro cuencas abastecedoras de agua de los acueductos en el Municipio.	Reforestación de microcuencas	2021208	\$ 62.500.000	A01 Intervención y mejoramiento del estado de los diez (10) predios de importancia hídrica, propiedad del Municipio de Ansermanuevo.
			2021208-adición	\$ 31.250.000	A02 ADICIÓN AL CONTRATO NO. 2021208 QUE TIENE POR OBJETO "JORNADAS AMBIENTALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS 10 PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA"
2. Compra de predios en las microcuencas abastecedoras de agua de las acueductos	a. 2 predios adquiridos	Compra de Predios			

Recuperado: Matriz de seguimiento plan de desarrollo Municipal de Ansermanuevo.

Uno de los productos hace referencia a realizar reforestación y el otro a la compra de predios, el contrato que se hace referencia no cumple con ninguno de los dos productos.

Contrato No. 2021208

Objeto: "Jornadas ambientales para el mejoramiento de los Diez (10) predios propiedad del municipio de Ansermanuevo valle del cauca"

Producto:

Reforestación de las microcuencas que abastecen de agua los acueductos

Meta de producto:

200 hectáreas reforestadas en la micro cuencas abastecedoras de agua de los acueductos en el Municipio.

Producto:

Compra de predios en las microcuencas abastecedoras de agua de los acueductos

Meta de Producto:

2 predios adquiridos

Fuente de criterio y criterio:

Ley 152 de 1994 Artículo 3 literal m

Causa:

Falta de planeación y desarticulación entre las áreas de la entidad.

Efecto:

Incumpliendo de metas propuestas en el plan de desarrollo, afectación en la conservación y protección del medio ambiente y sus ecosistemas estratégicos.

4.2 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y pago por servicios ambientales.

El Municipio realizo gestión por medio del contrato No. 2021208, el cual no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios.

Hallazgo 2 Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.
Incumplimiento de actividades contractuales.

Contrato No. 2021208

Valor inicial: \$62.500.000

Adición contrato: 31.250.000

Valor Total: \$93.750.000

Objeto: Jornadas ambientales para el mejoramiento de los Diez (10) predios propiedad del Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca.

Condición:

En el desarrollo de la actuación de fiscalización ambiental realizada al Municipio de Ansermanuevo en la etapa de ejecución, se realizó visita técnica de campo a los predios intervenidos por medio del contrato No.2021208, donde se evidenció incumplimiento de las siguientes actividades:

Contrato 2021208					
actividades	Producto	Valor por actividad	Adición dos actividades	Observaciones	Valores posible detrimento
1- Visita de identificación áreas susceptibles de segunda fase de intervención.	Informe con registro fotográfico de la visita de identificación	\$ 5.000.000,00	N/A	No se evidenció el informe requerido en el producto, solo se evidenció un registro fotográfico de nueve predios plasmados en una hoja por predio, adicional a esto hace falta un predio por registro fotográfico.	Se toma la totalidad de la actividad \$ 5.000.000
2-Jornadas ambientales para la delimitación y aislamiento de los predios identificados.	Delimitación de los predios con materiales vegetales	\$ 30.000.000,00	3 jornadas ambientales adicionales para la delimitación y aislamiento de los predios identificados, por cada uno de los 10 predios	Durante la visita técnica realizada a los 10 predios intervenidos por medio del contrato No.2021208 del Municipio de Ansermanuevo, no se pudo evidenciar la delimitación de los predios, se aclara que durante el recorrido realizado en compañía de los funcionarios de la alcaldía Municipal de Ansermanuevo y en su defecto con la supervisora del contrato, se realizó la pregunta con respecto a la ubicación exacta del aislamiento realizado, no hubo respuesta de la ubicación de dicha intervención.	se toma la totalidad del valor de la actividad, \$30.000.000 mas la mitad de la adición \$15.625.000 = \$45.625.000
3- Jornadas de socialización con las comunidades beneficiadas, para incentivar la protección de los predios.	Registro de socialización con las comunidades beneficiadas, delimitación del predio mediante valla informativa.	\$ 15.000.000,00	Jornadas de socialización con las comunidades beneficiadas, para incentivar la protección de los predios por cada uno de los 10 predios.	Los elementos utilizados para la referenciación de los predios no son los ideales, esto debido a la durabilidad de los mismos teniendo en cuenta que están expuestos a la intemperie, en el recorrido se evidenciaron tres deteriorados, uno caído en su totalidad y otro queriendo desgarrarse al Municipio en los estudios previos no prevé la durabilidad de dichas vallas, para poder garantizar la efectividad de dicha actividad. Con respecto a la actividad de socialización con las comunidades dicha actividad no está enmarcada en lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios, como lo describe el decreto 953 del 2013 y la resolución 1781 del 2014, en el Número 4.15 del formato de las entidades territoriales ET, se describen las actividades a realizar por gastos de mantenimiento.	Se divide el valor en 2, teniendo en cuenta que son dos actividades, la actividad de las vallas fue cumplida parcialmente y la otra actividad no cumple con lo estipulado en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios: \$15.000.000/2=\$7.500.000 mas la mitad de la adición \$15.625.000=\$23.125.000
4-Elaboración documento plan de manejo ambiental.	Instructivo de manejo ambiental de cada predio (10 instructivos)	\$ 9.000.000,00	N/A		
5- Jornadas de capacitación personal adscrito a la subsecretaría de desarrollo rural y medio ambiente.	Personal capacitado en manejo ambiental e instructivo de cada predio intervenido con una intencionalidad horaria de 20 horas a cargo de profesional en ingeniería ambiental.	\$ 3.500.000,00	N/A	Esta actividad estaba inmersa en los estudios previos mas en la ejecución del contrato fue armonizada con otra de las actividades y luego fue eliminada de la ejecución contractual, mas dicha actividad tenía un costo el cual no fue debitado del valor total del contrato.	\$ 3.500.000
Valor inicial contrato		\$ 62.500.000,00			
Adición contrato			\$ 31.250.000,00		
Valor total contrato		\$ 93.750.000,00			
Valor total del posible detrimento		\$ 77.250.000,00			\$ 77.250.000,00

Elaboro: equipo auditor/expediente contractual 2021208

El contrato cuenta con actividades que no tienen relación con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios, por consiguiente, el contrato no cumple con lo estipulado en la norma.

Las actividades descritas en los estudios previos son 5 y en la ejecución del contrato excluyen una y no descontaron el valor de dicha actividad.

Las actividades están generalizadas y no son claras ni tampoco cuentan con la descripción de cantidades a ejecutar por cada predio.

Fuente de criterio y criterio:

Ley 99 de 1993 Artículo 111, modificado por el Artículo 210 Ley 1450 de 2011
Decreto 953 del 2013
Resolución 1781 de 2014
Ley 1474 de 2011 artículo 83 y 84
Ley 489 de 1998 artículo 3

Contrato 2021208.

Causa:

Falta de planeación en los estudios previos, falta de control efectivo durante la ejecución del contrato.

Efecto:

Incumplimiento del objeto contractual, pagos de actividades no cumplidas, control inadecuado de recursos o actividades.

Lo anterior genera una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria en virtud de lo establecido en la Ley 734 de 2002 derogada por la Ley 1952 de 2019, adicionalmente pueden existir conductas fiscales por transgredir presuntamente lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, por un valor de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS **\$77.250.000**.

Hallazgo 3 Administrativo. Valor reportado ante la autoridad ambiental CVC, formato entidades territoriales ET.

Condición:

El Municipio de Ansermanuevo realizó el reporte ante la autoridad ambiental competente la CVC, en el formato de entidades territoriales ET del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la información remitida por concepto del 1% ambiental no corresponde a valor que el Municipio destino para tal rubro, esto teniendo en cuenta la certificación emitida por la secretaria financiera Municipal, la cual certifica que el valor destinado por concepto del 1% ambiental corresponde a \$ 46.045.640 y el valor reportado en el formato ET es de \$110.983.798.

Fuente de criterio y criterio:

Debilidades en la aplicación de la Ley 99 de 1993 artículo 111 modificado artículo 210 ley 1450 de 2011
Decreto 953 de 2013 artículo 14
Resolución 1781 de 2014

Causa:

Desarticulación entre las áreas de la entidad

Efecto:

Se afecta la transparencia, accesibilidad y oportunidad de la información requerida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incurriendo en posibles sanciones por parte de la entidad competente.

Hallazgo 4 Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Predio adquirido en 1998 sin asentamiento en la oficina de instrumentos públicos.

Condición:

El Municipio de Ansermanuevo adquirió mediante contrato de compraventa y haciendo alusión a la escritura pública No. 0726 de la fecha del 28 de diciembre de 1998, el predio denominado Balcones, ubicado en la vereda de Bolapaba en el corregimiento de El Villar, revisado el histórico se evidencia que este predio no se encuentra registrado a nombre del Municipio en instrumentos públicos.

Criterio:

Ley 1579 De 2012, artículo 1, 2 y 4

Causa:

Falta de procedimientos que garanticen, el seguimiento de cada una de las etapas que deben cumplirse para terminar los procesos de adquisición de bienes por parte del municipio en cumplimiento a las obligaciones legales.

Efecto:

Posible pérdida del bien inmueble.

Los anteriores hechos relacionados configuran una falta administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud de lo establecido en la Ley 734 de 2002 derogada por la Ley 1952 de 2019.

4.3 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Evaluar y conceptuar sobre el impacto ambiental generado frente a las Inversiones realizadas en los temas objeto de auditoría, durante la vigencia 2021.

El Municipio de Ansermanuevo realizo gestión por medio del contrato No. 2021208, el cual no dio total cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios, por consiguiente, el impacto ambiental es desfavorable.

4.4 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4
Determinar mediante visitas de campo el estado actual de las áreas adquiridas y/o mantenidas, durante la vigencia 2021.

Se realizó visita técnica de campo a los predios que el Municipio intervenidos por medio del contrato No. 2021208, en el cual se evidenció que los predios se encuentran en constante riesgo debido a que no cuentan con un aislamiento que los proteja y los referencien como predios de recurso hídrico, se evidenció paso arriero por dentro de las áreas de protección como también predios colindantes con potreros de pastoreo donde se evidenciaron animales tales como caballos y ganado vacuno.

4.5 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 5

OBJETIVO ESPECÍFICO 5
Evaluar la efectividad en la aplicación de los incentivos de conservación y protección de los recursos naturales a través del pago por servicios ambientales en caso de que se haya aplicado en la vigencia 2021.

El Municipio de Ansermanuevo para la vigencia 2021 no realizó pagos por servicios ambientales PSA, más si realizó exenciones de impuestos predial a ocho predios por un valor total de \$ 9.515.178.

4.6 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 6

OBJETIVO ESPECÍFICO 6
En caso de no haberse adquirido y / o mantenido áreas de interés ambiental para el recurso hídrico en la vigencia 2021, determinar la transparencia y destinación final de los recursos apropiados para este fin, en el área de tesorería y presupuesto.

El Municipio para la vigencia 2021 realizó gestión con los recursos del 1% ambiental, por medio de un contrato por valor de \$ 93.750.000, para el cuidado y la preservación de los 10 predios de recurso hídrico que tiene el Municipio.

4.7 ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS

Durante la etapa de planeación de la Actuación de Fiscalización Ambiental al Municipio de Ansermanuevo, no se recibieron ni se tramitaron denuncias ciudadanas.

5 ANEXOS

Anexo 01 Cuadro Resumen de Hallazgos

Hallazgos	Título	A	D	F	P	S	BC
Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de planes, programas y proyectos orientados a la adquisición, mantenimiento de las áreas de interés para acueductos municipales y el pago por servicios ambientales, durante la vigencia 2021.							
1	Hallazgo 1 Administrativo. Cumplimiento y coherencia de los productos y metas de productos del plan de desarrollo.	x					
Evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y pago por servicios ambientales.							
2	Hallazgo 2 Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Incumplimiento de actividades contractuales y adición sin justa causa.	x	x	x			
3	Hallazgo 3 Administrativo Valor reportado ante la autoridad ambiental CVC, formato entidades territoriales ET.	x					
4	Hallazgo 4 Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Predio adquirido en 1998 sin asentamiento en la oficina de instrumentos públicos.	x	x				
TOTAL, Hallazgos		4	2	1	0	0	0

Elaboro: Equipo auditor

Convenciones

- A: Administrativo
- D: Disciplinario
- F: Fiscal
- P: Penal
- S: Sancionatorio
- BC: Beneficio del Control fiscal.

ANÁLISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

Observación 1 Administrativa. Cumplimiento y coherencia de los productos y metas de productos del plan de desarrollo.

Condición:

Se evidenció que el objeto del contrato que el municipio suscribió para darle cumplimiento a las actividades programadas en el plan de desarrollo, no cuenta con la coherencia necesaria para su cumplimiento, dicha información esta descrita en la matriz de seguimiento al plan de desarrollo Municipal, donde se describe lo siguiente:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO					
PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	INDICADOR DE BIENESTAR CATOLAGO MGA	CONTRATO NUMERO	VALOR	OBJETO
1. Reforestación de las microcuencas que abastecen de agua los acueductos	a. 200 Hectáreas reforestadas en la micro cuencas abastecedoras de agua de los acueductos en el Municipio.	Reforestación de microcuencas	2021208	\$ 62.500.000	A01 Intervención y mejoramiento del estado de los diez (10) predios de importancia hídrica, propiedad del Municipio de Ansermanuevo.
			2021208-adicion	\$ 31.250.000	A02 ADICIÓN AL CONTRATO NO. 2021208 QUE TIENE POR OBJETO "JORNADAS AMBIENTALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS 10 PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA"
2. Compra de predios en las microcuencas abastecedoras de agua de las acueductos	a. 2 predios adquiridos	Compra de Predios			

Recuperado: Matriz de seguimiento plan de desarrollo Municipal de Ansermanuevo.

Uno de los productos hace referencia a realizar reforestación y el otro a la compra de predios, el contrato que se hace referencia no cumple con ninguno de los dos productos.

Contrato No. 2021208

Objeto: "Jornadas ambientales para el mejoramiento de los Diez (10) predios propiedad del municipio de Ansermanuevo valle del cauca"

Producto:

Reforestación de las microcuencas que abastecen de agua los acueductos

Meta de producto:

200 hectáreas reforestadas en la micro cuencas abastecedoras de agua de los acueductos en el Municipio.

Producto:

Compra de predios en las microcuencas abastecedoras de agua de los acueductos

Meta de Producto:
2 predios adquiridos

Fuente de criterio y criterio:

Ley 152 de 1994 Artículo 3 literal m

Causa:

Falta de planeación y desarticulación entre las áreas de la entidad.

Efecto:

Incumpliendo de metas propuestas en el plan de desarrollo, afectación en la conservación y protección del medio ambiente y sus ecosistemas estratégicos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD



MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
VALLE DEL CAUCA
NIT : 800.100.532-8

PÁGINA 1 de 16
CÓDIGO : 76.041.200
VERSION 3
FECHA DE APROBACIÓN:
07/Septiembre/2015

COMUNICACION OFICIAL

ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA 09/09/2022 14:49:36
No. Radicado Saida SACI 2022RS1923 Folio: 8 Anexo: 0
Firmado por: 1003SERPACHO ALCALDE / LINA MARIA BARCO RODRIGUEZ
Comisión: GERENCIA DE CONTABILIDAD
Destino: MARCELA INES MENESES LOPEZ

Ansermanuevo, Valle del Cauca

Doctora
MARCELA INÉS MENESES LÓPEZ
Directora Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente
Contraloría Departamental del Valle del Cauca
Carrera 5 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca
Teléfono: 8850304
Santiago de Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: DERECHO DE CONTRADICCIÓN INFORME PRELIMINAR ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, ARTICULO 106 DE LA LEY 1151 DE 2007, ARTICULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, DECRETO 953 DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1781 DE 2014.

En atención a la lectura y estudio del INFORME PRELIMINAR ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, ARTICULO 106 DE LA LEY 1151 DE 2007, ARTICULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, DECRETO 953 DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1781 DE 2014 al municipio de Ansermanuevo, y en virtud al derecho que me asiste de conformidad con el inciso final del Artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, de manera respetuosa me permito ejercer Derecho de Contradicción a las observaciones establecidas por el Equipo Auditor.

A continuación, se da respuesta a las observaciones dentro del término establecido para el efecto (3 días hábiles, con fecha de recibo 6 de septiembre de 2022; Plazo: del 7 de septiembre al 9 de septiembre de 2022) por su Entidad, y que este Despacho procede a ejercer con las siguientes argumentaciones:

Alcaldía Municipal de Ansermanuevo Valle
Calle 5 # 47-00 de calle principal
Teléfono: 8850304, 818 237 1200
Sitio Web: www.ansermanuevo.gov.co
Código Postal 762010

Ansermanuevo
ANSERMANUEVO



MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
VALE DEL CAUCA
 NIT: 800.100.532-8

FECHA DE APROBACIÓN: 11 de mayo de 2016

COMUNICACIÓN OFICIAL

MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
VALE DEL CAUCA
 NIT: 800.100.532-8

FECHA DE APROBACIÓN: 01 de mayo de 2016

COMUNICACIÓN OFICIAL

OBSERVACIONES	DESCRIPCIÓN CONTINUACIÓN	CONCLUSIÓN AUTORIA	TIPO DE OBSERVACIONES			
			VALOR DAÑO PATRIMONIO AL	A	D	P
1. Observación 1. Mantenimiento, Compañía y posterior de las predios y zonas de predios del plan de desarrollo.	Deben de iniciar el proceso de Compras de bienes y servicios para el mantenimiento de las predios y zonas de predios del plan de desarrollo. En el caso de que se requiera el servicio de mantenimiento, debe ser contratado por el Municipio de Ansermanuevo, Val del Cauca, mediante un proceso de selección de proveedores.					

OBSERVACIONES	DESCRIPCIÓN CONTINUACIÓN	CONCLUSIÓN AUTORIA	TIPO DE OBSERVACIONES			
			VALOR DAÑO PATRIMONIO AL	A	D	P
2. Observación 2. Administración con presencia ineficiente de los recursos y fiscalización de actividades.	El Municipio de Ansermanuevo, Val del Cauca, debe de iniciar el proceso de selección de proveedores para el mantenimiento de las predios y zonas de predios del plan de desarrollo. En el caso de que se requiera el servicio de mantenimiento, debe ser contratado por el Municipio de Ansermanuevo, Val del Cauca, mediante un proceso de selección de proveedores.					

Acuerdo Municipal de Ansermanuevo Valle del Cauca
 Calle 7 de Agosto No. 1133
 Teléfono: 311 331 178
 Email: secretaria@ansermanuevo.gov.co
 Web: www.ansermanuevo.gov.co
 Código Postal: 32000

Acuerdo Municipal de Ansermanuevo Valle del Cauca
 Calle 7 de Agosto No. 1133
 Teléfono: 311 331 178
 Email: secretaria@ansermanuevo.gov.co
 Web: www.ansermanuevo.gov.co
 Código Postal: 32000





MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
VALLE DEL CAUCA
NIT : 800.100.532-8

PÁGINA 4 de 16
CODIGO : 76.041.200
VERSION 3

COMUNICACION OFICIAL

FECHA DE APROBACION: 01/Enero/2016

OBSERVACIONES	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES																																					
			A	D	P F																																			
<p>Valor inicial: \$22.500.000 Adición contrato: 31.250.000 Valor Total: \$53.750.000</p> <p>Objeto: Jornadas ambientales para el mejoramiento de los Diez (10) predios propiedad del Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca.</p> <p>Condición: En el desarrollo de la actuación de fiscalización ambiental realizada al Municipio de Ansermanuevo en la etapa de ejecución, se realizó visita técnica de campo a los predios intervenidos por medio del contrato No.2021208, donde se evidenció incumplimiento de las siguientes actividades:</p> <table border="1" data-bbox="462 294 755 598"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Descripción</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Limpieza de áreas verdes</td> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>2. Mantenimiento de áreas verdes</td> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>3. Siembra de plantas nativas</td> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>4. Instalación de cercas vivas</td> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>5. Mantenimiento de áreas verdes</td> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>6. Limpieza de áreas verdes</td> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>7. Mantenimiento de áreas verdes</td> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>8. Limpieza de áreas verdes</td> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>9. Mantenimiento de áreas verdes</td> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>10. Limpieza de áreas verdes</td> <td>...</td> <td>...</td> </tr> </tbody> </table> <p>Estado: equipo auditor/represente contractual 2021208</p>	Actividad	Descripción	Estado	1. Limpieza de áreas verdes	2. Mantenimiento de áreas verdes	3. Siembra de plantas nativas	4. Instalación de cercas vivas	5. Mantenimiento de áreas verdes	6. Limpieza de áreas verdes	7. Mantenimiento de áreas verdes	8. Limpieza de áreas verdes	9. Mantenimiento de áreas verdes	10. Limpieza de áreas verdes	<p>Ambiente, realizaron la visita de identificación e intervención de los predios. Dentro de la primera intervención, se evidenció la necesidad de que en los predios de mayor extensión se instalara una valla adicional. Lo cual evidencia que el contrato si se cumplió a cabalidad y no como lo señala el equipo auditor.</p> <p>Frente a la Actividad 2. No es cierto lo señalado por el equipo auditor en el Informe de auditoría, toda vez que en compañía de la supervisora del contrato y tal como se anexa en informe, entregado al auditor, se evidencia y se le señaló los cerramientos. Como el cerramiento se realiza con material vegetal - barreras vivas como malvarado y alibonco, son especies que con el pasar del tiempo se van desmenuando como arbusto. Para el presente contrato se instalaron alrededor de 25 metros de cerramiento con material vegetal vivo por predio, en los predios donde se evidenció necesario el aislamiento con predios vecinos, situación que en la visita a cada uno de los 10 predios pudo evidenciarse. En la visita con el equipo auditor, si se le señaló en cada predio donde se encontraba ubicado el aislamiento y de lo cual existe evidencia fotográfica. Se adjunta nuevamente informe adicional sobre el cumplimiento de la actividad. Lo cual evidencia que el contrato si se cumplió a cabalidad y no como lo señala el equipo auditor.</p> <p>Dentro de la observación aduce un deterioro material de \$45.525.000 correspondientes a la deterioración de los predios con material vegetal. Situación que, si podemos ratificar toda vez que el auditor en visita al predio Montebello, se quedó a una distancia de 100 metros de una parte del</p>	<p>CONCLUSIÓN AUDITORIA</p>	<p>A</p>	<p>D</p>	<p>P</p>	<p>F</p>	<p>VALOR DAÑO PATRIMONIAL</p>
Actividad	Descripción	Estado																																						
1. Limpieza de áreas verdes																																						
2. Mantenimiento de áreas verdes																																						
3. Siembra de plantas nativas																																						
4. Instalación de cercas vivas																																						
5. Mantenimiento de áreas verdes																																						
6. Limpieza de áreas verdes																																						
7. Mantenimiento de áreas verdes																																						
8. Limpieza de áreas verdes																																						
9. Mantenimiento de áreas verdes																																						
10. Limpieza de áreas verdes																																						

Agencia Municipal de Ansermanuevo Valle
Calle 7 con 487 - 49 Nueva Manizal
Bogotá - 211.291.126
Barr. Viveros/Urbanización Ansermanuevo/Valle del Cauca
Código Postal 82010



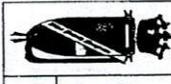


MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
VALLE DEL CAUCA
NIT : 800.100.552-8

PÁGINA 5 de 16
CODIGO : 76041200
VERSION 3

FECHA DE PUBLICACION
04 de abril 2018

COMUNICACION OFICIAL



MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
VALLE DEL CAUCA
NIT : 800.100.552-8

PÁGINA 6 de 16
CODIGO : 76041200
VERSION 3

FECHA DE PUBLICACION
04 de abril 2018

COMUNICACION OFICIAL

OBSERVACIONES	DECRETO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUI EN AUTORIDAD	TIPO DE OBSERVACIONES				
			A	D	P	F	VALOR DADO PARTIDAN AL
<p>modificaciones, por consiguiente, el contrato no cumple con lo estipulado en la norma.</p> <p>Las actividades descritas en los estudios previos son 5 y en la ejecución del contrato evidencian una y no desmontaron el valor de dicha actividad.</p> <p>Las actividades están generalizadas y no son claras ni tampoco concilian con la descripción de entidades a reportar por cada precio.</p> <p>Fuente de citados y citados: Ley 99 de 1993 artículo 111, modificado por el Decreto 210 Ley 1450 de 2011 Decreto 853 del 2013 Resolución 1781 de 2014 Ley 1714 de 2011 artículos 83 y 94 Ley 489 de 1999 artículo 3 Decreto 202728X.</p> <p>Causa: Falta de planeación en los estudios previos, falta de control efectivo durante la ejecución del contrato.</p> <p>Efecto: Incumplimiento del objeto contractual, pagos de actividades no completas, control inadecuado de recursos o actividades. Lo anterior genera una falta administrativa con presunta ineficiencia disciplinada en virtud de lo establecido en la Ley 734 de 2002 derogada por la Ley 1852 de 2018, actualmente pueden estar conductos fiscales por tiempo y presupuesto.</p>	<p>precio y donde el supervisor y el equipo de contratistas si se despidió para indicarle y se tuvieron las evidencias fotográficas. Respectivamente, no puede generalizar el equipo según de que ninguno de los precios cobró con el arrendamiento, cuando como se evidenció en el archivo que se adjunta se observó el arrendamiento de cada uno de los precios. Las observaciones y hallazgos deben corresponder a la realidad y no a opiniones o suposiciones del auditor.</p> <p>Finalmente la Actividad 3. Debe primar decaer sobre el material de las veredas, que solo se refiere a una impresión subjetiva del equipo auditor, teniendo en cuenta que tanto el arrendamiento vegetal como construcción e instalación de veredas en material vegetal sin sus comentarios y medidas sostenibles. Teniendo en cuenta que son precios que por su estructura, ubicación, sin vías de acceso y por las condiciones climáticas como el viento de la zona, son propios a la Administración Municipal o la dimensión de las medidas. La actividad si se encuentra plenamente generalizada si se tiene en cuenta, que la vereda se realizó después de once (11) meses de instalación, dentro de la etapa contractual está la evidencia de la medición de los precios, incluida la instalación, y también la evidencia de la socialización que se realizó con las comunidades al momento de dejar las veredas instaladas. Por lo que no hay razón a constituir observación de tipo disciplinario, administrativo y fiscal, cuando las actividades se ejecutaron a cabalidad y se encuentran evidenciadas en la copia contractual.</p> <p>Ahora bien, reitera a que el contrato no suspendió precios</p>						

OBSERVACIONES	DECRETO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUI EN AUTORIDAD	TIPO DE OBSERVACIONES				
			A	D	P	F	VALOR DADO PARTIDAN AL
<p>en el establecimiento en los artículos 5 y 6 de la Ley 810 del 2001, por un valor de SETENTA Y SEETE MILLORES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS SETENTA MIL.</p>	<p>0 manuales, debe darse un sueldito de un contrato de obra, que se dio en un contrato de desarrollo y mejoramiento municipal, donde se establecieron actividades durante el desarrollo y donde como con supervisión permanente y donde el equipo escogió y medidas se determinaron de acuerdo a visitas que se realizaron a otros precios, por dichos establecimientos como el CTC, y fue una escuela que se le otorgó a la CTC por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente por ser la autoridad ambiental en el desarrollo.</p> <p>Con respecto a la actividad de socialización con las comunidades y que la misma no se encuentra contemplada dentro del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, debe darse que el equipo auditor no debe solo contemplar para el presente caso la norma ambiental sino también, la conformidad que en la Empresa social, económica y ambiental por el plan de acción COVID-19, después de Gobierno Mayor.</p> <p>El Decreto 417 de 2020, dentro el Estado De Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional y lo cual estuvo vigente el 30 de junio de 2022. El contrato se suscribió el 5 de agosto de 2021, por lo que está dentro del plazo que cubre la emergencia.</p> <p>El Decreto 661 de 2020, atribuyó a los alcaldes para la destinación de recursos de destinación específica en acciones que consideren pertinentes, incluidos la de prestación del curso técnico (M. 111 Ley 99 de 1993). Dichos recursos fueron</p>						

Asesoría Jurídica de Ansermanuevo Ltda
Calle 7 Cal 47 #1 Nueva Héroica
Bogotá 21828120
Tel: 310 450 4500
www.aseramanuevoltda.com.co
Código Postal 22010



Asesoría Jurídica de Ansermanuevo Ltda
Calle 7 Cal 47 #1 Nueva Héroica
Bogotá 21828120
Tel: 310 450 4500
www.aseramanuevoltda.com.co
Código Postal 22010





MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
VALE DEL CAUCA
NIT : 800.100.532-8

PÁGINA 9 de 16
CODIGO : 76.04.200
VERSION 3
FECHA DE APROBACION 10/Ene/2016

COMUNICACIÓN OFICIAL



MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
VALE DEL CAUCA
NIT : 800.100.532-8

PÁGINA 10 de 16
CODIGO : 76.04.200
VERSION 3
FECHA DE APROBACION 10/Ene/2016

COMUNICACIÓN OFICIAL

OBSERVACIONES	DERECHO DE CONTRALUCCION	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES			
			A	D	P	F
			VALOR DAÑO PATRIMONIAL			
<p>Observación 3 Administración Vale reportado ante la autoridad ambiental CIC, formato entidades ambientales ET.</p> <p>Condición: El Municipio de Ansermanuevo realizó el reporte ante la autoridad ambiental competente a CIC, en el formato de entidades ambientales ET del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la información remitida por concepto del 1% ambiental no corresponde a valor que el Municipio destino para del rubro, esto teniendo en cuenta la certificación emitida por la secretaria financiera Municipal la cual certifica que el valor destinado por concepto del 1% ambiental corresponde a \$ 46.045.840 y el valor reportado en el formato ET es de \$110.983.798.</p>	<p>presupuesto dentro del presupuesto de la entidad. Por otra parte, ha indicado el Consejo de Estado que en materia contractual, las entidades públicas están obligadas a respetar y a cumplir el principio de prelación, pues resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis sobre el servicio y conceptos, antes de iniciar un proceso contractual (...) [leyendas originales].</p> <p>Por lo que el contrato estatal, no puede entenderse en una sola unidad y para el caso de la contratación directa el contrato lo compare la propuesta y los estudios previos, por lo que no hay lugar a decir que la entidad nunca estudió o estudió solamente, cuando contiene evidencias de su ejecución y cumplimiento, por lo que se solicita no generar ningún tipo de embargo.</p> <p>La situación se presentó debido a un error de interpretación del formato ET, por lo cual se notó el total de los recursos existentes para cumplir con el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, contabilizando dentro de ellos los recursos del balance de operaciones anteriores al año 2011, desvirtuados así:</p> <p>RECURSOS 1% VIGENCIA 2011 \$ 46.045.840 RECURSOS DEL BALANCE 1% VIGENCIA 2011 \$ 19.938.138 ANTERIORES A 2011 \$ 44.998.138 TOTAL REPORTADO \$110.983.798</p>					

OBSERVACIONES	DERECHO DE CONTRALUCCION	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES			
			A	D	P	F
			VALOR DAÑO PATRIMONIAL			
<p>Forma de criterio y criterio: Destinados en la aplicación de la Ley 99 de 1993 artículo 111 modificados artículo 210 Ley 1450 de 2011 Decreto 553 de 2013 artículo 14 Resolución 1780 de 2014</p> <p>Cualitativo: Desvirtuación entre las bases de la entidad. Ejemplo: Se afecta la transparencia, accesibilidad y oportunidad de la información requerida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incorporado en posibles sanciones por parte de la entidad competente.</p> <p>Observación 4 Administración con presencia incidencia disciplinaria.</p> <p>Pronto adquirido en 1989 sin asentamiento en la oficina de instrumentos públicos.</p> <p>Condición: El Municipio de Ansermanuevo adquirió mediante contrato de compraventa y habiendo alista a la escritura pública No. 0726 de la fecha del 29 de diciembre de 1989, el predio denominado Balcón, ubicado en la vereda de Bogotá en el corregimiento de El Valle, cuando el registro se evidencia que este predio no se encuentra registrado a nombre del Municipio en instrumentos públicos.</p> <p>Cualitativo: Ley 1571 De 2012, artículo 1, 1 y 4</p>	<p>Frente al embargo realizado sobre el predio adquirido en 1989 sin asentamiento de la oficina de instrumentos públicos, denominado Balcón, ubicado en la vereda de Bogotá en el Corregimiento del Valle, Municipio de Ansermanuevo, frente al estado litigioso, proceso realizado al predio y subsecuentes registros del mismo se tiene que: Según la información suministrada por el Cesar Castañeda tras de su operador Vale fuerza se acordó que el predio en mención está registrado a nombre del señor Valencia Ramirez Cesar. Allí identificado con la cédula de ciudadanía número 2.471.413, como se observa en la Fichura de Inmueble predio Unifonco número 289790 de fecha 02/08/2011, información que no es debidamente legítima para establecer la titularidad del derecho de dominio y propiedad al señor. Información que era necesaria por el arqueo histórico Geográfico Agustín Calvez, entidad encargada en su</p>					

Agencia Municipal de Ansermanuevo Valle
Calle / Calle 47 de Nueva Madrid
Bogotá, D.C. 111 271 720
www.ansermanuevo.gov.co
Código Postal 82010



Agencia Municipal de Ansermanuevo Valle
Calle / Calle 47 de Nueva Madrid
Bogotá, D.C. 111 271 720
www.ansermanuevo.gov.co
Código Postal 82010



	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO	PÁGINA	11 de 16
	VALE DEL CAUCA	CÓDIGO	7604/200
	NIT: 800.100.532-8	VERSION	3
COMUNICACION OFICIAL		FECHA DE APROBACION	01/05/2016

OBSERVACIONES	DERECHO DE CONTRATACION	CONCLUIR EN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES				
			A	D	P	F	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
<p>Caste:</p> <p>Falta de procedimientos que garanticen el seguimiento de cada una de las etapas que deben cumplirse para terminar los procesos de adquisición de bienes por parte del municipio en cumplimiento a las obligaciones legales.</p> <p>Efecto:</p> <p>Possible pérdida del bien inmueble.</p> <p>Las etapas: hechos relacionados con el proceso de adquisición de bienes por parte del municipio en cumplimiento a la Ley 74 de 2002 derogada por la Ley 1821 de 2016.</p>	<p>momento de producir el mapa catastral y la cartografía básica de Colombia, evaluar el estado actual de la propiedad inmueble, realizar el inventario de las características de las superficies, entre otros, está inscrito en el sistema de catastro, libro de dominio, no están los datos de la propiedad o tradición y no puede diligenciar los expedientes que se pretende hacer mejor dentro a la propiedad o posesión del predio.</p> <p>Considerada la información de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se logró constatar que el señor Valeriano Ramirez Cesar hijo, se encuentra inscrito, según certificación N° 31671652 de fecha 01 de septiembre del año 2011, como se observa en la documentación que se anexa.</p> <p>La Administración Municipal de Ansermanuevo (AMN) adelantó el proceso en materia, mediante la escritura de compraventa número 073 de fecha 31 de diciembre del año 1980 de la Manza Urbana del Centro de Ansermanuevo, por medio de la cual adquirió la plena posesión y pleno dominio de dominio que mediante y posesión al vendedor por más de 33 años de una manza, lugares establecidos en este documento.</p> <p>La tradición de este predio, según la escritura de compraventa es la siguiente, el vendedor adquirió el predio mediante documento privado de compraventa de la posesión que por más de 33 años tenían los señores Miguel Ángel Upegui y Juan de Jesús Ospina, es decir no tienen la titularidad del derecho de dominio a la propiedad, por lo cual carecen de antecedentes registrales del predio.</p> <p>En este orden de ideas la Administración Municipal de la</p>						

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO	PÁGINA	12 de 16
	VALE DEL CAUCA	CÓDIGO	7604/200
	NIT: 800.100.532-8	VERSION	3
COMUNICACION OFICIAL		FECHA DE APROBACION	01/05/2016

OBSERVACIONES	DERECHO DE CONTRATACION	CONCLUIR EN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES				
			A	D	P	F	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	<p>época actual el predio para producción agrícola y reservas: hectáreas en favor a nuestra comunidad, aprobando la tradición pública que tiene el momento el predio para adquirir por un valor económico favorable para esta Entidad, todo por lo cual no se pudo registrar ante la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, ya que se carece de la titularidad del derecho de dominio y propiedad.</p> <p>Al ser un predio rural el perteneciente a la Manza del Centro se encuentra en cabeza de la Agencia Municipal de Tierras AMT, ya que la Oficina de Estudios e Instrumentos Públicos se adhirió a registrar este documento por las razones antes manifestadas.</p> <p>La Administración Municipal actual, ha adelantado las evaluaciones pertinentes en busca de obtener el saneamiento a la tradición del predio denominado Belén, ha diseñado y solicitado a la Agencia Municipal de Tierras - AMT para la adquisición de este predio, como se desprende del libro de hechos 03482201 radicado de sala SIC 2015R1633, también se ha enviado oficio a la Gobernación Departamental solicitando apoyo en esta materia, ya que somos un municipio de escala allegada descentralizada.</p> <p>Por lo cual, desde nuestro punto de vista, esta administración no ha tomado en ninguna etapa administrativa, ya que ha tenido toda la información y voluntad de subsanar el problema jurídico y registrar sobre el predio Belén, garantizando los datos, gestiones y procesos necesarios por parte de esta Entidad, el predio no se ha podido registrar por las causas antes expuestas.</p> <p>Como evidencia a lo expuesto me permito anexar archivo PDF que contiene:</p>						

Agencia Municipal de Ansermanuevo Valle
 Calle 7 con 47 # 81 Ansermanuevo
 Teléfono: 311 291 770
 www.ansermanuevovalle.gov.co
 www.contraloriavalle.gov.co
 Copofoha 1270



Agencia Municipal de Ansermanuevo Valle
 Calle 7 con 47 # 81 Ansermanuevo
 Teléfono: 311 291 770
 www.ansermanuevovalle.gov.co
 www.contraloriavalle.gov.co
 Copofoha 1270

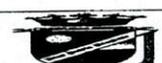


Agencia Municipal de Asesoramiento y
Asesoría
Calle 7 de Agosto No. 1270
Bogotá D.C. 1100100
Teléfono: 310 227 1270
www.asesoria.gov.co



OBSERVACIONES	DERECHO DE CONTRATACION	CONCLUIR		VALOR	
		SI	NO	DAÑO	PATRIMONIO
• Consulta del emiti realizado a la MPT de fecha 1 de agosto de 2021. • Oficio de fecha 05/08/2021 radicado de salud S4C-202051433. • Faltura de requisitos perfil radicado número 307790. • Certificado de la Registraduría Nacional del Estado Civil número 31271252. • Escritura de compraventa número 0726 de fecha 24/12/1998. • Oficio de fecha 05/08/2021 radicado de salud S4C-202051424.					
TOTAL OBSERVACIONES		1	1		

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO	PÁGINA	13 de 16
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO	76.041.200
	NIT: 800.100.532-8	VERSION	3
COMUNICACION OFICIAL		FECHA DE APROBACION	01/Enero/2018

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO	PÁGINA	14 de 16
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO	76.041.200
	NIT: 800.100.532-8	VERSION	3
COMUNICACION OFICIAL		FECHA DE APROBACION	01/Enero/2018

JURISPRUDENCIA

La Corte Constitucional en sentencia C- 034 DE 2014 respecto al derecho al debido proceso, reiteró:

"En ese contexto, la jurisprudencia constitucional ha definido el debido proceso como el conjunto de etapas, exigencias o condiciones establecidas por la ley, que deben concatenarse al adelantar todo proceso judicial o administrativo. Entra estas se cuentan el principio de legalidad, el derecho al acceso a la jurisdicción y a la tutela judicial efectiva de los derechos humanos, el principio del juez natural, la garantía de los derechos de defensa y contradicción, el principio de doble instancia, el derecho de la persona a ser escuchada y la publicidad de las actuaciones y decisiones adoptadas en esos procedimientos.

Esas garantías se encuentran relacionadas entre sí, de manera que -a modo de ejemplo- el principio de publicidad y la notificación de las actuaciones constituyen condición para el ejercicio del derecho de defensa, y la posibilidad de aportar y controvertir las pruebas, una herramienta indispensable para que las decisiones administrativas y judiciales se adopten sobre premisas fácticas plausibles. De esa forma se satisface también el principio de legalidad, pues solo a partir de una vigorosa discusión probatoria puede establecerse si en cada caso se configuran los supuestos de hecho previstos en las reglas legislativas y qué consecuencias jurídicas prevé el derecho para esas hipótesis.

Una de las notas más destacadas de la Constitución Política de 1991 es la extensión de las garantías propias del debido proceso a las actuaciones administrativas. Ello demuestra la intención constituyente de establecer un orden normativo en el que el ejercicio de las funciones públicas se encuentra sujeto a límites destinados a asegurar la eficacia y protección de la persona, mediante el respeto por sus derechos fundamentales. El Estado Constitucional de Derecho es, desde esta perspectiva, un conjunto de garantías de esos derechos, al tiempo que las normas que determinan la estructura del Estado y sus instituciones deben interpretarse en función de esas garantías. En la sentencia C-980 de 2010, señaló la Sala Plena:

"Así entendido, en el ámbito de las actuaciones administrativas, el derecho al debido proceso hace referencia al comportamiento que deben observar las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones, en cuanto éstas se encuentran obligadas a "actuar conforme a los procedimientos previamente establecidos en la ley, con el fin de garantizar los derechos de quienes puedan resultar afectados por las decisiones de la administración que crean, modifican o extinguen un derecho o imponen una obligación o una sanción". S. S. En el propósito de asegurar la defensa de los administrados, la jurisprudencia ha señalado que hacen parte de las garantías del debido proceso administrativo, entre otros, los derechos a: (i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el

Aldicia Municipal de Ansermanuevo Valle
Calle 7 de Agosto No. 1270
Bogotá D.C. 1100100
Teléfono: 310 227 1270
www.asesoria.gov.co

Anserma
Nuevo





MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
VALLE DEL CAUCA
NIT : 800.100.532-8

PÁGINA 15 de 16
CÓDIGO : 76.041.200
VERSIÓN 3
FECHA DE APROBACIÓN:
01/Enero/ 2016

COMUNICACIÓN OFICIAL

ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso”.

En la sentencia C-089 de 2011, la Corporación profundizó en algunas características del derecho fundamental al debido proceso administrativo, distinguiendo su proyección y alcance en los momentos previos y posteriores de toda actuación:

“Así mismo, la jurisprudencia constitucional ha diferenciado entre las garantías previas y posteriores que implica el derecho al debido proceso en materia administrativa. Las garantías mínimas previas se relacionan con aquellas garantías mínimas que necesariamente deben cobijar la expedición y ejecución de cualquier acto o procedimiento administrativo, tales como el acceso libre y en condiciones de igualdad a la justicia, el juez natural, el derecho de defensa, la razonabilidad de los plazos y la imparcialidad, autonomía e independencia de los jueces, entre otras. De otro lado, las garantías mínimas posteriores se refieren a la posibilidad de cuestionar la validez jurídica de una decisión administrativa, mediante los recursos de la vía gubernativa y la jurisdicción contenciosa administrativa.

7. La extensión de las garantías del debido proceso al ámbito administrativo no implica, sin embargo, que su alcance sea idéntico en la administración de justicia y en el ejercicio de la función pública. A pesar de la importancia que tiene para el orden constitucional la vigencia del debido proceso en todos los escenarios en los que el ciudadano puede ver afectados sus derechos por actuaciones públicas (sin importar de qué rama provienen), es necesario que la interpretación de las garantías que lo componen tome en consideración los principios que caracterizan cada escenario, así como las diferencias que existen entre ellos.

En relación con el debido proceso administrativo, debe recordarse que su función es la de permitir un desarrollo adecuado de la función pública, persiguiendo el interés general y sin desconocer los derechos fundamentales. Bajo los principios orientadores del artículo 209 de la Carta Política. Ello explica como lo ha señalado la Corte, que el debido proceso administrativo deba amonizar los mandatos del artículo 29 Superior con los principios del artículo 209 ibídem. Y, en términos concretos, que las garantías deban aplicarse asegurando también la eficacia, celeridad, economía e imparcialidad en la función pública...”

En conclusión, el Derecho de Contradicción aquí descrito debe tomarse en cuenta para que el equipo auditor no genere ningún tipo de hallazgo, si se tiene en cuenta que los soportes documentales dan fe de la ejecución del contrato. Debe revisarse que los procesos contractuales sí corresponden a los principios de eficacia, transparencia y publicidad, es decir, las actuaciones administrativas adelantadas por la entidad municipal se ajustaron a los preceptos legales vigentes y se atendieron las obligaciones que nos correspondían.

Alcaldía Municipal de Ansermanuevo Valle
Calle 7ª 2004-607 - 04 Frente Financiera
Teléfono: 318 227 1230
Correo electrónico: ansermanuevo@valle.gov.co
www.ansermanuevo-valle.gov.co
Código Postal: 760110



	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO	PÁGINA 16 de 16
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO : 76.041.200
	NIT : 800.100.532-8	VERSIÓN 3
	COMUNICACIÓN OFICIAL	FECHA DE APROBACIÓN: 01/Enero/ 2018

De igual forma, los hallazgos deben contener los sustentos jurídicos y probatorios necesarios para que queden firmes y jamás pueden corresponder a factores subjetivos del Ente de Control.

De acuerdo con lo anterior, es evidente que no se ha incurrido en ninguna conducta que la legislación tipifique como falta disciplinaria y mucho menos fiscal.
PRUEBAS

Anexo los siguientes soportes documentales al Derecho de Contradicción:

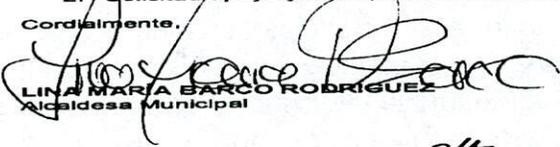
Anexos Observación 2:

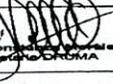
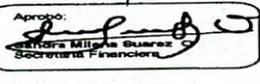
1. Informe de identificación, visita inicial
2. Informe de Actividades No. 3 del contrato 2021171
3. Informe de Actividades No. 4 del contrato 2021171
4. Informe de Actividades No. 3 del contrato 2021174
5. Acta Capacitación Predios 30-08-21 #1
6. Acta Capacitación Predios 31-08-21 #2
7. Acta Capacitación Predios 05-09-21 #3
8. Acta Capacitación Predios 21-09-21 #4
9. Informe Técnico Diagnostico Predio 2021. Ema

Anexos Observación 4:

1. Oficio y anexos Agencia de Tierras predio Balcones
2. Solicitud apoyo y acompañamiento en la legalización de predios

Cordialmente,


LINA MARÍA BARCO RODRIGUEZ
Alcaldesa Municipal

Proyecto y Asesoría  Promover C.A. Asesor Jurídico Externo	Revisó:  Victoria Espinosa Jefe Asesor Oficina Jurídica	Revisó:  Eusebio David Badoya Asesor Jurídico Interno	Revisó:  Jonathan Bolívar Acosta Asesor Jurídico Externo
Aprobó:  Lina María Barco Rodríguez O Subsecretaria DROMA		Aprobó:  Sandra Milgros Suárez Secretaria Financiera	

Alcaldía Municipal de Ansermanuevo Valle
Calle 7 Cra 4 97-09 Pasaje Principal
Barranquilla 818 237 1270
Sitio Web: www.contraloriaanteriorvalle.gov.co
www.ansermanuevo-valle.gov.co
Código Postal 762010

Anserma Nuevo
Estructura y Representación



Anexos de evidencias:



PRUEBAS DERECHO
DE CONTRADICCIÓN

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El municipio en el derecho a la contradicción expresa que el contrato 2021208 si cumple con los productos programados en el plan de desarrollo municipal para la vigencia 2021, expresando que el contrato cumple con el componente ambiental relacionado con el cumplimiento de la normatividad aplicable, sin embargo, es muy

importante precisar que los productos programados tratan puntualmente a la compra de predio y la reforestación de las áreas en lo cual el contrato no realiza ninguno de las dos productos, por lo anteriormente expuesto lo expresado por el municipio no subsana lo evidenciado en el ejercicio de la actuación de fiscalización ambiental, por consiguiente la observación queda en firme constituyendo un hallazgo administrativo de la siguiente manera:

Hallazgo 1 Administrativo. Cumplimiento y coherencia de los productos y metas de productos del plan de desarrollo.

Condición:

Se evidenció que el objeto del contrato que el municipio suscribió para darle cumplimiento a las actividades programadas en el plan de desarrollo, no cuenta con la coherencia necesaria para su cumplimiento, dicha información esta descrita en la matriz de seguimiento al plan de desarrollo Municipal, donde se describe lo siguiente:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO					
PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	INDICADOR DE BIENESTAR CATOLAGOGO MGA	CONTRATO NUMERO	VALOR	OBJETO
1. Reforestación de las microcuencas que abastecen de agua los acueductos	a. 200 Hectáreas reforestadas en la micro cuencas abastecedoras de agua de los acueductos en el Municipio.	Reforestación de microcuencas	2021208	\$ 62.500.000	A01 Intervención y mejoramiento del estado de los diez (10) predios de importancia hídrica, propiedad del Municipio de Ansermanuevo.
			2021208-adicion	\$ 31.250.000	A02 ADICIÓN AL CONTRATO NO. 2021208 QUE TIENE POR OBJETO "JORNADAS AMBIENTALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS 10 PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA"
2. Compra de predios en las microcuencas abastecedoras de agua de las acueductos	a. 2 predios adquiridos	Compra de Predios			

Recuperado: Matriz de seguimiento plan de desarrollo Municipal de Ansermanuevo.

Uno de los productos hace referencia a realizar reforestación y el otro a la compra de predios, el contrato que se hace referencia no cumple con ninguno de los dos productos.

Contrato No. 2021208

Objeto: "Jornadas ambientales para el mejoramiento de los Diez (10) predios propiedad del municipio de Ansermanuevo valle del cauca"

Producto:

Reforestación de las microcuencas que abastecen de agua los acueductos

Meta de producto:

200 hectáreas reforestadas en la micro cuencas abastecedoras de agua de los acueductos en el Municipio.

Producto:

Compra de predios en las microcuencas abastecedoras de agua de los acueductos

Meta de Producto:

2 predios adquiridos

Fuente de criterio y criterio:

Ley 152 de 1994 Artículo 3 literal m

Causa:

Falta de planeación y desarticulación entre las áreas de la entidad.

Efecto:

Incumpliendo de metas propuestas en el plan de desarrollo, afectación en la conservación y protección del medio ambiente y sus ecosistemas estratégicos.

Observación 2 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.
Incumplimiento de actividades contractuales.

Contrato No. 2021208

Valor inicial: \$62.500.000

Adición contrato: 31.250.000

Valor Total: \$93.750.000

Objeto: Jornadas ambientales para el mejoramiento de los Diez (10) predios propiedad del Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca.

Condición:

En el desarrollo de la actuación de fiscalización ambiental realizada al Municipio de Ansermanuevo en la etapa de ejecución, se realizó visita técnica de campo a los predios intervenidos por medio del contrato No.2021208, donde se evidenció incumplimiento de las siguientes actividades:

Contrato 2021208					
actividades	Producto	Valor por actividad	Adición dos actividades	Observaciones	Valores posible detrimento
1- Visita de identificación áreas susceptibles de segunda fase de intervención.	Informe con registro fotográfico de la visita de identificación	\$ 5.000.000,00	N/A	No se evidenció el informe requerido en el producto, solo se evidencia un registro fotográfico de nueve predios plasmados en una hoja por predio, adicional a esto hace falta un predio por registro fotográfico.	Se toma la totalidad de la actividad \$ 5.000.000
2-Jornadas ambientales para la delimitación y aislamiento de los predios identificados.	Delimitación de los predios con materiales vegetales	\$ 30.000.000,00	3 jornadas ambientales adicionales para la delimitación y aislamiento de los predios identificados, por cada uno de los 10 predios	Durante la visita técnica realizada a los 10 predios intervenidos por medio del contrato No.2021208 del Municipio de Ansermanuevo, no se pudo evidenciar la delimitación de los predios, se aclaró que durante el recorrido realizado en compañía de los funcionarios de la alcaldía Municipal de Ansermanuevo y en su defecto con la supervisora del contrato, se realizó la pregunta con respecto a la ubicación exacta del aislamiento realizado, no hubo respuesta de la ubicación de dicha intervención.	se toma la totalidad del valor de la actividad, \$30.000.000 mas la mitad de la adición \$15.625.000 = \$45.625.000
3- Jornadas de socialización con las comunidades beneficiadas, para incentivar la protección de los predios.	Registro de socialización con las comunidades beneficiadas, delimitación del predio mediante valla informativa.	\$ 15.000.000,00	Jornadas de socialización con las comunidades beneficiadas, para incentivar la protección de los predios, por cada uno de los 10 predios.	Los elementos utilizados para la referenciación de los predios no son los ideales, esto debido a la durabilidad de los mismos teniendo en cuenta que están expuestos a la intemperie, en el recorrido se evidenciaron tres deteriorados, uno caído en su totalidad y otros queriendo desgarrarse, el Municipio en los estudios previos no previó la durabilidad de dichas vallas, para poder garantizar la efectividad de dicha actividad. Con respecto a la actividad de socialización con las comunidades dicha actividad no está enmarcada en lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios, como lo describe el decreto 953 del 2013 y la resolución 1781 del 2014, en el Numeral 4.15 del formato de las entidades territoriales ET, se describen las actividades a realizar por gastos de mantenimiento.	Se divide el valor en 2, teniendo en cuenta que son dos actividades, la actividad de las vallas fue cumplida parcialmente y la otra actividad no cumple con lo estipulado en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios. \$15.000.000/2=\$7.500.000 mas la mitad de la adición \$15.625.000=\$23.125.000
4- Elaboración documento plan de manejo ambiental.	Instructivo de manejo ambiental de cada predio (10 instructivos)	\$ 9.000.000,00	N/A		
5- Jornadas de capacitación personal adscrito a la subsecretaría de desarrollo rural y medio ambiente.	Personal capacitado en manejo ambiental e instructivo de cada predio intervenido, con una intensidad horaria de 20 horas a cargo de profesional en ingeniería ambiental.	\$ 3.500.000,00	N/A	Esta actividad estaba inmersa en los estudios previos mas en la ejecución del contrato fue armonizada con otra de las actividades y luego fue eliminada de la ejecución contractual, mas dicha actividad tenía un costo el cual no fue debitado del valor total del contrato.	\$ 3.500,00
Valor inicial contrato		\$ 62.500.000,00			
Adición contrato			\$ 31.250.000,00		
Valor total contrato		\$ 93.750.000,00			\$ 77.250.000,00
Valor total del posible detrimento		\$ 77.250.000,00			

Elaboro: equipo auditor/expediente contractual 2021208

El contrato cuenta con actividades que no tienen relación con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios, por consiguiente, el contrato no cumple con lo estipulado en la norma.

Las actividades descritas en los estudios previos son 5 y en la ejecución del contrato excluyen una y no descontaron el valor de dicha actividad.

Las actividades están generalizadas y no son claras ni tampoco cuentan con la descripción de cantidades a ejecutar por cada predio.

Fuente de criterio y criterio:

Ley 99 de 1993 Artículo 111, modificado por el Artículo 210 Ley 1450 de 2011
Decreto 953 del 2013
Resolución 1781 de 2014
Ley 1474 de 2011 artículo 83 y 84
Ley 489 de 1998 artículo 3
Contrato 2021208.

Causa:

Falta de planeación en los estudios previos, falta de control efectivo durante la ejecución del contrato.

Efecto:

Incumplimiento del objeto contractual, pagos de actividades no cumplidas, control inadecuado de recursos o actividades.

Lo anterior genera una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria en virtud de lo establecido en la Ley 734 de 2002 derogada por la Ley 1952 de 2019, adicionalmente pueden existir conductas fiscales por transgredir presuntamente lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, por un valor de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS \$77.250.000.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO	PÁGINA 1 de 16
	VALLE DEL CAUCA	CODIGO : 78.041.200
	NIT : 800.100.532-8	VERSION 3
	COMUNICACION OFICIAL	FECHA DE APROBACION: 11/09/2019

ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA 09/09/2019 14:49:33
No. Resolución SAC: 2023RES233 Págs: 8 Anexos: 0
Resolución emitida SAC: 2023RES233
Firmado por: 100-003 DE CONTADURIA MARIA MARIA BARCO RODRIGUEZ
Despacho: 100-003 DE CONTADURIA
Despacho: MARCELA INES MENESES LOPEZ

Ansermanuevo, Valle del Cauca

Doctores
MARCELA INÉS MENESES LÓPEZ
Directora Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente
Contraloría Departamental del Valle del Cauca
Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca
Teléfono: 8850304
Santiago de Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: DERECHO DE CONTRADICCIÓN INFORME PRELIMINAR ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, ARTICULO 108 DE LA LEY 1450 DE 2011, DECRETO 953 DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1781 DE 2014

En atención a la lectura y estudio del INFORME PRELIMINAR ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, ARTICULO 108 DE LA LEY 1450 DE 2011, DECRETO 953 DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1781 DE 2014 en el municipio de Ansermanuevo, y en virtud del derecho que me asiste de conformidad con el inciso final del Artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, de manera respetuosa me permito ejercer Derecho de Contradicción a las observaciones establecidas por el Equipo Auditor.

A continuación, se da respuesta a las observaciones dentro del término establecido para el efecto (3 días hábiles, con fecha de recibo 6 de septiembre de 2022). Plazo: de 7 de septiembre al 9 de septiembre de 2022) por su Entidad, y que este Despacho procede a ejercer con las siguientes argumentaciones:

Alcaldía Municipal de Ansermanuevo Valle del Cauca
Calle 19 de Agosto No. 1250
Teléfono: 885 237 1250
Correo electrónico: alcalde@ansermanuevo.gov.co
www.ansermanuevo.gov.co
Código Postal 742210



OBSERVACIONES	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN		VALOR
		EN AUTOCRÍTICA	EN AUTOCRÍTICA	
<p>Observación 1. Insuficiente Cumplimiento y existencia de los productos y rubros de productos de plan de desarrollo.</p> <p>Condición: Se evidenció que el objeto del contrato que el municipio suscribió para el cumplimiento de las actividades programadas en el plan de desarrollo, no cuenta con la evidencia necesaria para su cumplimiento y que el municipio no cuenta con el soporte documental que respalda el pago de honorarios honorarios, como se describe a seguir:</p>	<p>Existen los rubros de desarrollo el contrato 2022-2018 que en totalidad que puede evidenciar en el campo correspondiente en el sistema, en el objeto que define el objeto del contrato, donde se evidencia que el municipio no cuenta con el soporte documental que respalda el pago de honorarios honorarios, como se describe a seguir:</p> <p>• Si el objeto del contrato no cuenta con el soporte documental que respalda el pago de honorarios honorarios, como se describe a seguir:</p> <p>• El objeto del contrato no cuenta con el soporte documental que respalda el pago de honorarios honorarios, como se describe a seguir:</p> <p>• El objeto del contrato no cuenta con el soporte documental que respalda el pago de honorarios honorarios, como se describe a seguir:</p>	<p>NO</p>	<p>NO</p>	<p>0</p>

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO	PÁGINA 2 de 16
	VALLE DEL CAUCA	CODIGO : 78.041.200
NIT : 800.100.532-8	VERSION 3	
COMUNICACION OFICIAL	FECHA DE APROBACION: 11/09/2019	

Alcaldía Municipal de Ansermanuevo Valle del Cauca
Calle 19 de Agosto No. 1250
Teléfono: 885 237 1250
Correo electrónico: alcalde@ansermanuevo.gov.co
www.ansermanuevo.gov.co
Código Postal 742210



	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA NIT : 800.100.332-8	PÁGINA 3 de 16 CODIGO : 76.041.210 VERSION 3
	COMUNICACIÓN OFICIAL	FECHA DE APROBACIÓN 01/Ene/2016

OBSERVACIONES	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUTORÍA	TIPO DE OBSERVACIONES			
			A	D	P	F
<p>Contrato No. 2021/208</p> <p>Objeto: "Obras ambientales para el mejoramiento de las Daz (10) predios propiedad del municipio de Ansermanuevo valle del cauca"</p> <p>Producto: Reforestación de las microcuencas que abastecen de agua las acueductos</p> <p>Meta de producto: 200 hectáreas reforestadas en la micro cuencas abastecedoras de agua de los acueductos en el Municipio.</p> <p>Producto: Compra de predios en las microcuencas abastecedoras de agua de los acueductos</p> <p>Meta de Producto: 2 predios adquiridos</p> <p>Fuente de crédito y crédito: Ley 192 de 1994 Artículo 3 literal m</p> <p>Causar: Faltó de planeación y descentralización entre las fases de la entidad.</p> <p>Efecto: Incumplimiento de metas propuestas en el Plan de desarrollo, debidas en la conservación y protección del medio ambiente y sus ecosistemas estratégicos.</p> <p>2 Observación 7 Administrativa con presunta incidencia contractual.</p> <p>Contrato No. 2021/208</p>	<p>de mantenimiento de dichas zonas no está contemplado dentro del plan de desarrollo y que por lo tanto la entidad no lo puede ejecutar. Debe entenderse entonces que la misma Ley 99 de 1994, contempla bajo la línea de compra, el mantenimiento, por lo que se dio cumplimiento a norma superior y a que la actividad también se encuentra claramente incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.</p> <p>Así mismo el Dr. Gerardo Moreno, auditor en la vigencia 2016, señaló que los predios no contaban con identificación de que la zona fuera de importancia hídrica, razón por la cual dentro del plan de mejoramiento y de las actividades que contempla la Administración Municipal, se tuvieron en cuenta la instalación de valles y la identificación.</p> <p>Por lo que el equipo auditor no tiene sustento técnico o jurídico para evidenciar dicho incumplimiento, y se solicita no generar ningún tipo de hallazgo.</p>	<p>1</p>	<p>1</p>	<p>1</p>	<p>1</p>	<p>1</p>

Avda. Municipal de Ansermanuevo 14a
 Cda 70a 14a - 80 Ansermanuevo
 Teléfono: 311 291 170
 Email: contraloria@ansermanuevo.gov.co
 Web: www.ansermanuevo.gov.co
 Código Postal 82010



	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA NIT : 800.100.532-8	PÁGINA 4 de 16 CODIGO : 75.041.200 VERSION 3
	COMUNICACIÓN OFICIAL	FECHA DE APROBACIÓN 01/Ene/2016

OBSERVACIONES	DERECHO DE CONTRALADICIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	TIPO DE OBSERVACIONES		
			A	D	P F VALOR DAÑO PATRIMONIAL
<p>Valor ínterim: \$2.500.000 Adición contrato: 31.293.000 Valor Total: \$33.793.000</p> <p>Objeto: Jornadas ambientales para el mejoramiento de los Diez (10) predios propiedad del Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca.</p> <p>Condición: En el desarrollo de la actuación de fiscalización ambiental realizada el Municipio de Ansermanuevo en la etapa de ejecución, se realizó visita técnica de campo a los predios intervenidos por medio del contrato No.202/2016, donde se evidenció incumplimiento de las siguientes actividades:</p>	<p>Ambiente, realizaron la visita de identificación e intervención de los predios. Dentro de la primera intervención, se evaluó la necesidad de que en los predios de mayor extensión se instalara una valla adicional. Lo cual evidencia que el contrato sí se cumplió a cabalidad y no como lo señala el equipo auditor.</p> <p>Frente a la Actividad 2. No se cedió lo señalado por el equipo auditor en el informe de auditoría, toda vez que en compañía de la supervisora del contrato y tal como se anota en informe, entregado al auditor, se evidencia y se le señaló los cerramientos. Como el cerramiento se realiza con material vegetal - barreras vives como maderación y arboles, son especies que con el pasar del tiempo se van desarrollando como arbusto. Para el presente contrato se instalaron alrededor de 25 metros de cerramiento con material vegetal vivo por predio, en los puntos donde se evidenció incumplimiento el asfaltamiento con predios vecinos, situación que en la visita a cada uno de los 10 predios pudo evidenciarse. En la visita con el equipo auditor, sí se le señaló en cada predio donde se encontraba ubicado el asfaltamiento y de lo cual existe evidencia fotográfica. Se adjunta nuevamente informe adicional sobre el cumplimiento de la actividad. Lo cual evidencia que el contrato sí se cumplió a cabalidad y no como lo señala el equipo auditor. Dentro de la observación radica un deterioro patrimonial de \$45.535.000 correspondientes a la definición de los predios con material vegetal. Situación que, si podemos reflejar toda vez que el auditor en visita al predio Montebello, se quedó a una distancia de 100 metros de una parte del</p>				

Agencia Municipal de Ansermanuevo Valle
Calle 7 con 48, 89 Nueva Hospital
Bogotá 118 239 120
Tel: 310 450 0000
www.ansermanuevovalle.gov.co
Código Fiscal 75000




MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
 VALLE DEL CAUCA
 NIT: 800.100.532-8

Página 9 de 16
 CODIGO: 76.04.200
 VERSION: 3

FECHA DE APROBACIÓN:
 01/Enero/2016

COMUNICACIÓN OFICIAL


MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
 VALLE DEL CAUCA
 NIT: 800.100.532-8

Página 10 de 16
 CODIGO: 76.04.200
 VERSION: 3

FECHA DE APROBACIÓN:
 01/Enero/2016

COMUNICACIÓN OFICIAL

OBSERVACIONES	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN EN AUDITORÍA	TIPO DE OBSERVACIONES				
			A	D	P	F	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
<p>Observación 3 Administración Valor reportado ante la autoridad ambiental CIV, formato entidades territoriales ET.</p> <p>Condición: El Municipio de Ansermanuevo realizó el reporte ante la autoridad ambiental competente la CIV, en el formato de entidades territoriales ET del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la información remitida por concepto del 1% ambiental no corresponde a valor que el Municipio destino para la obra, esto teniendo en cuenta la certificación emitida por la secretaría financiera municipal, la cual certifica que el valor destinado por concepto del 1% ambiental corresponde a \$ 48.045.840 y el valor reportado en el formato ET es de \$110.983.798</p>	<p>proporcional dentro del presupuesto de la entidad.</p> <p>Por otra parte, la inclusión el Consejo de Estado que "en materia contraloría, las entidades óceles están obligadas a respetar y a cumplir el principio de transparencia, pues resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis substancialmente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. (...) [Métricas originales]"</p> <p>Por lo que el contrato estatal, no puede entenderse en una sola unidad y para el caso de la contratación directa el contrato lo compare la propuesta y los estudios previos, por lo que no hay lugar a decir que la actividad nunca existió o estuvo enmendada, cuando contiene evidencias de su ejecución y cumplimiento, por lo que se solicita no generar ningún tipo de embargo.</p>						
	<p>La situación se presentó debido a un error de interpretación del formato ET, por lo cual se incluyó el total de los recursos existentes para cumplir con el Artículo 111 de la Ley 99 de 1984, considerando dentro de ellos los recursos del balance de operaciones anteriores al año 2011, desvirtuados así:</p> <p>RECURSOS 1% VIGENCIA 2011 \$ 48.045.840 RECURSOS DEL BALANCE 1% VIGENCIA ANTERIORES A 2011 \$ 64.938.198 TOTAL REPORTADO \$ 110.983.798</p>						

OBSERVACIONES	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN EN AUDITORÍA	TIPO DE OBSERVACIONES				
			A	D	P	F	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
<p>Fuente de crédito y crédito: Debitados en la aplicación de la Ley 99 de 1993 artículo 111 modificado artículo 211 por 1450 de 2011 Decreto 953 de 2013 artículo 14 Resolución 1781 de 2014</p> <p>Crédito: Desvirtuación entre las áreas de la entidad</p> <p>Efecto: Se afecta la transparencia, accesibilidad y oportunidad de la información requerida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ocasionando en posibles sanciones por parte de la entidad competente.</p>	<p>Observación 4 Administración con presencia inodiciplina.</p> <p>Préto adquirido en 1989 sin asentamiento en la oficina de instrumentos públicos.</p> <p>Condición: El Municipio de Ansermanuevo adquirió mediante contrato de compraventa y habiendo asistido a la escritura pública No. 078 de la fecha del 28 de diciembre de 1989, el predio denominado Balcónes, ubicado en la vereda de Bogotá en el corregimiento de El Valle, revisado el historial se evidencia que este predio no se encuentra registrado a nombre del Municipio en instrumentos públicos.</p> <p>Criterio: Ley 1573 De 2012, artículo 1, 1 y 4</p>						
	<p>Desde el catastro realizado sobre el predio adquirido en 1989 sin asentamiento de la oficina de instrumentos públicos, denominado Balcónes, ubicado en la vereda de Bogotá en el Corregimiento del Valle, Municipio de Ansermanuevo, Frente al estudio histórico judicial realizado al predio y antecedentes registrales del mismo se tiene que: Según la información suministrada por el Ceditr Catad a través de su operada Vale Alvarez se encontró que el predio en mención está registrado a nombre del señor Vianessa Ramirez Cesar Julio identificado con la cédula de ciudadanía número 2.674.913, como se observa en la Feutura de Ingreso predial unificado número 389790 de fecha 02/09/2011, información que no es debidamente paginada para establecer la titularidad del derecho de dominio y propiedad a saber:</p> <p>Información que era manejada por el antiguo Instituto Geográfico Agustín Codazzi, entidad encargada en su</p>						

Asesoría Municipal de Ansermanuevo Valle
 Calle 124149, Al Ingenio Hospital
 Bogotá 111201200
 Teléfono: 310 201 2000
 E-mail: www.ansermanuevo.gov.co
 Codigo Postal 12010



Asesoría Municipal de Ansermanuevo Valle
 Calle 124149, Al Ingenio Hospital
 Bogotá 111201200
 Teléfono: 310 201 2000
 E-mail: www.ansermanuevo.gov.co
 Codigo Postal 12010





MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
VALLE DEL CAUCA
 NIT: 800.100.532-9

COMUNICACIÓN OFICIAL

PÁGINA 11 de 16
 CÓDIGO: 78/04/200
 VERSIÓN 3
 FECHA DE PUBLICACIÓN: 05/04/2016

OBSERVACIONES	DEBERO DE CONTINUACIÓN	CONCLUSIÓN AUTÓNOMA	TIPO DE OBSERVACIONES				
			A	D	P	F	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
<p>Caste:</p> <p>Falta de procedimientos que garanticen el seguimiento de cada uno de los etapas que deben cumplir para iniciar los procesos de adquisición de bienes por parte del municipio en cumplimiento a las obligaciones legales.</p> <p>Estado:</p> <p>Respecto a los bienes inmuebles.</p> <p>Los anteriores hechos relacionados con la adquisición de bienes por parte del municipio en cumplimiento a las obligaciones legales.</p>	<p>noventa de producir el mapa oficial y la cartografía básica de Colombia, elaborar el catastro nacional de la propiedad inmueble, realizar el inventario de las características de los sitios, entre otros, está inscripto en el catastro nacional de dominio, no tiene los datos de la propiedad o finca y no puede seguir como excepción, entre el que personal hacer mejor dentro a la propiedad o posesión del predio.</p> <p>Consultada la información de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se logró constatar que el señor Villalobos Ramirez Cesar Julio, se encuentra inscrito, según constancia N° 3167142 de fecha 01 de septiembre del año 2011, como se observa en la documentación que se anexa.</p> <p>La Administración Municipal de Ansermanuevo (AM) adquirió el predio en marcha, mediante la escritura de compraventa número 0728 de fecha 24 de diciembre del año 1992 de la Unidad Urbana del Distrito de Ansermanuevo, por medio de la cual adquirió la plena posesión y pleno derecho de dominio que mantiene y posee el vendedor por más de 35 años de una manera lícita y establecida en este documento.</p> <p>La ubicación de este predio, según la escritura de compraventa es la siguiente: el vendedor adquirente el predio mediante documento privado de compraventa de la posesión que por más de 35 años tienen los señores Miguel Ángel Upegui y Juan de Jesús Ospina, es decir lo tienen a título de dominio de dominio a título de propiedad, por lo cual carece de antecedentes registrales este predio.</p> <p>En este orden de cosas la Administración Municipal de la</p>	<p>CONCLUSIÓN AUTÓNOMA</p>					

Agencia Municipal de Ansermanuevo Valle
 Calle 104 # 10 - 81 Ansermanuevo
 Teléfono: (316) 211 170
 Email: asesmanuevo@valle.gov.co
 Web: www.asesmanuevo.gov.co
 Codigo Postal: 85000




MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
VALLE DEL CAUCA
 NIT: 800.100.532-9

COMUNICACIÓN OFICIAL

PÁGINA 12 de 16
 CÓDIGO: 78/04/200
 VERSIÓN 3
 FECHA DE PUBLICACIÓN: 05/04/2016

OBSERVACIONES	DEBERO DE CONTINUACIÓN	CONCLUSIÓN AUTÓNOMA	TIPO DE OBSERVACIONES				
			A	D	P	F	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	<p>forza, adquirió el predio para producción agrícola y reservas futuras en favor a nuestra comunidad, aprovechando la estabilidad jurídica que brinda el momento de predio para adquirir por un valor económico favorable para esta Entidad, tanto por lo cual no se pudo registrar ante la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, ya que se carece de la voluntad del dueño de dominio y propiedad.</p> <p>Al ser un predio rural el sometimiento a la liberación del mismo se encuentra en cabeza de la Agencia Nacional de Tierras ANTI, ya que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se encarga de registrar este documento por las zonas rurales manifestadas.</p> <p>La Administración Municipal actual, ha adelantado las actuaciones pertinentes en busca de obtener el sometimiento a la liberación del predio denominado hectores, ha recibido y solicitado a la Agencia Nacional de Tierras - ANTI para la adjudicación de este predio, como se desprende del libro de hechos 03/06/2017 radicado de sala SJC 2021/05103, también se ha enviado oficio a la Gobernación Departamental solicitando apoyo en este trámite, ya que somos un municipio de zona categoría descentralizada.</p> <p>Por lo cual, desde nuestro punto de vista, esta administración no ha tomado en ninguna otra administración, ya que ha incluido toda la información y voluntad de subsanar el problema jurídico y registrar sobre el predio hectores, garantizando los datos, gestiones y procesos necesarios por parte de esta Entidad, el predio no se le puede registrar por las causas antes expuestas.</p> <p>Como evidencia a lo expresado me permito anexar archivo PDF que contiene:</p>	<p>CONCLUSIÓN AUTÓNOMA</p>					

Agencia Municipal de Ansermanuevo Valle
 Calle 104 # 10 - 81 Ansermanuevo
 Teléfono: (316) 211 170
 Email: asesmanuevo@valle.gov.co
 Web: www.asesmanuevo.gov.co
 Codigo Postal: 85000



Agencia Municipal de Ansermanuevo Valle
Calle 7 Cra 44 de Nueva Andina
Bogotá - 11271 270
Bosque de la Esperanza
Bosque de la Esperanza
Código Postal 760100



OBSERVACIONES	DEBERO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUIA EN		TIPO DE OBSERVACIONES	
		NO AUTOMÁTICA	SI AUTOMÁTICA	VALOR DADO	PATRIMONIO AL
	<ul style="list-style-type: none"> • Contención del envío realizado a la APT de fecha 3 de agosto del 2021. • Oficio de fecha 10/08/2021 recibido de salud SJC 2021/51631 • Escritura de impago judicial radicado número 387790 • Contención de la Resolución Nacional del Estado del número 31871452 • Escritura de comparendo número 0726 de fecha 24/12/1981 • Oficio de fecha 15/05/2022 recibido de salud SJC 2022/51420 				
TOTAL OBSERVACIONES		1	3	1	1



MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
VALLE DEL CAUCA
NIT : 800.100.532-8

PÁGINA 13 de 16
CÓDIGO : 76.041.200
VERSIÓN 3

COMUNICACIÓN OFICIAL
FECHA DE APROBACIÓN: 01/Enero/2016

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA NIT : 800.100.532-8	PÁGINA 14 de 16
	COMUNICACIÓN OFICIAL	CÓDIGO : 76.041.200
		VERSIÓN 3
		FECHA DE APROBACIÓN: 01/Enero/2016

JURISPRUDENCIA

La Corte Constitucional en sentencia C- 034 DE 2014 respecto al derecho al debido proceso reiteró:

"En ese contexto, la jurisprudencia constitucional ha definido el debido proceso como concatenarse al adelantar todo proceso establecido por la ley, que deben contar el principio de legalidad, el derecho al acceso a la jurisdicción y a la tutela los derechos de defensa y contradicción, el principio del juez natural, la garantía de la persona a ser escuchada y la publicidad de las actuaciones y decisiones adoptadas en esos procedimientos.

Esas garantías se encuentran relacionadas entre sí, de manera que -a modo de ejemplo- el principio de publicidad y la notificación de las actuaciones constituyen condición para el ejercicio del derecho de defensa, y la posibilidad de aportar y administrativas y judiciales se adopten sobre premisas fácticas plausibles. De esa discusión probatoria puede establecerse si en cada caso se configuran los supuestos de hecho previstos en las reglas legislativas y qué consecuencias jurídicas prevé el derecho para esas hipótesis.

Una de las notas más destacadas de la Constitución Política de 1991 es la extensión de las garantías propias del debido proceso a las actuaciones administrativas. Ello demuestra la intención constituyente de establecer un orden normativo en el que el ejercicio de las funciones públicas se encuentra sujeto a límites destinados a asegurar la eficacia y protección de la persona, mediante el respeto por sus derechos fundamentales. El Estado Constitucional de Derecho es, desde esta perspectiva, un conjunto de garantías de esos derechos, el tiempo que las normas que determinan la estructura del Estado y sus instituciones deben interpretarse en función de esas garantías. En la sentencia C-980 de 2010, señaló la Sala Plena:

"Así entendido, en el ámbito de las actuaciones administrativas, el derecho al debido proceso hace referencia al comportamiento que deben observar las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones, en cuanto éstas se encuentran obligadas a actuar conforme a los procedimientos previamente establecidos en la ley, con el fin de garantizar los derechos de quienes puedan resultar afectados por las decisiones de la administración que crean, modifican o extinguen un derecho o imponen una obligación o una sanción. En el propósito de asegurar la defensa de los administrados, la jurisprudencia ha señalado que hacen parte de las garantías del debido proceso administrativo, entre otros, los derechos a: (i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el

Alcaldía Municipal de Ansermanuevo Valle
Calle 7 Cra 44 de Nueva Andina
Bogotá - 11271 270
Bosque de la Esperanza
Bosque de la Esperanza
Código Postal 760100





MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
VALLE DEL CAUCA
NIT : 800.100.532-8
COMUNICACIÓN OFICIAL

PÁGINA	15 de 18
CÓDIGO	: 76.041.200
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN:	01/Enero/ 2016

ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso”.

En la sentencia C-089 de 2011, la Corporación profundizó en algunas características del derecho fundamental al debido proceso administrativo, distinguiendo su proyección y alcance en los momentos previos y posteriores de toda actuación:

“Así mismo, la jurisprudencia constitucional ha diferenciado entre las garantías previas y posteriores que implica el derecho al debido proceso en materia administrativa. Las garantías mínimas previas se relacionan con aquellas garantías mínimas que necesariamente deben cobijar la expedición y ejecución de cualquier acto o procedimiento administrativo, tales como el acceso libre y en condiciones de igualdad a la justicia, el juez natural, el derecho de defensa, la razonabilidad de los plazos y la imparcialidad, autonomía e independencia de los jueces, entre otras. De otro lado, las garantías mínimas posteriores se refieren a la posibilidad de cuestionar la validez jurídica de una decisión administrativa, mediante los recursos de la vía gubernativa y la jurisdicción contenciosa administrativa.

7. La extensión de las garantías del debido proceso al ámbito administrativo no implica, sin embargo, que su alcance sea idéntico en la administración de justicia y en el ejercicio de la función pública. A pesar de la importancia que tiene para el orden constitucional la vigencia del debido proceso en todos los escenarios en los que el ciudadano puede ver afectados sus derechos por actuaciones públicas (sin importar de qué rama provienen), es necesario que la interpretación de las garantías que lo componen tome en consideración los principios que caracterizan cada escenario, así como las diferencias que existen entre ellos.

En relación con el debido proceso administrativo, debe recordarse que su función es la de permitir un desarrollo adecuado de la función pública, persiguiendo el interés general y sin desconocer los derechos fundamentales, bajo los principios orientadores del artículo 209 de la Carta Política. Ello explica, como lo ha señalado la Corte, que el debido proceso administrativo deba amonizar los mandatos del artículo 29 Superior con los principios del artículo 209, ibidem. Y, en términos concretos, que las garantías deben aplicarse asegurando también la eficacia, celeridad, economía e imparcialidad en la función pública...”

En conclusión, el Derecho de Contradicción aquí descrito debe tomarse en cuenta para que el equipo auditor no genere ningún tipo de hallazgo, si se tiene en cuenta que los soportes documentales dan fe de la ejecución del contrato. Debe revisarse que los procesos contractuales sí corresponden a los principios de eficacia, transparencia y publicidad, es decir, las actuaciones administrativas adelantadas por la entidad municipal se ajustaron a los preceptos legales vigentes y se atendieron las obligaciones que nos correspondían.

Alcaldía Municipal de Ansermanuevo Valle
Calle 3ª. Cra. 40-02 Paseo Principal
Teléfono: 318 239 1290 valle.gov.co
www.ansermanuevovalle.gov.co
Correo: info@ansermanuevovalle.gov.co





MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
VALLE DEL CAUCA
NIT : 800.100.532-8

PÁGINA 16 de 18
CÓDIGO : 78.041.200
VERSIÓN 3
FECHA DE APROBACIÓN:
01/Enero/ 2018

COMUNICACIÓN OFICIAL

De igual forma, los hallazgos deben contener los sustentos jurídicos y probatorios necesarios para que queden firmes y jamás pueden corresponder a factores subjetivos del Ente de Control.

De acuerdo con lo anterior, es evidente que no se ha incurrido en ninguna conducta que la legislación tipifique como falta disciplinaria y mucho menos fiscal.

PRUEBAS

Anexo los siguientes soportes documentales al Derecho de Contradicción:

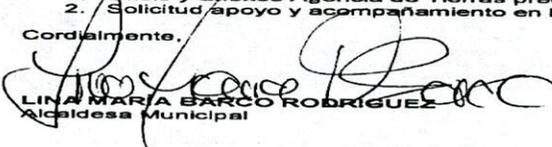
Anexos Observación 2:

1. Informe de identificación, visita inicial
2. Informe de Actividades No. 3 del contrato 2021171
3. Informe de Actividades No. 4 del contrato 2021171
4. Informe de Actividades No. 3 del contrato 2021174
5. Acta Capacitación Predios 30-08-21 #1
6. Acta Capacitación Predios 31-08-21 #2
7. Acta Capacitación Predios 05-09-21 #3
8. Acta Capacitación Predios 21-09-21 #4
9. Informe Técnico Diagnostico Predio 2021. Ema

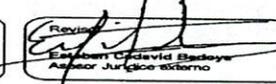
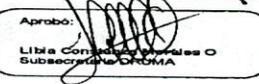
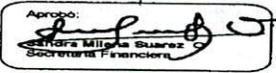
Anexos Observación 4:

1. Oficio y anexos Agencia de Tierras predio Balcones
2. Solicitud apoyo y acompañamiento en la legalización de predios

Cordialmente,



LINA MARÍA BARCO RODRIGUEZ
Alcaldesa Municipal

Proyecto y Asesoría  Promover Asesor Jurídico Externo	Revisó:  Victoria María Espinosa Jefe Asesor Oficina Jurídica	Revisó:  Robert Urdavid Saldoya Asesor Jurídico Externo	Revisó:  Jonathen Bolívar Acosta Asesor Jurídico Externo
Aprobó:  Lina Consuelo Morales O Subsecretaria DROMA		Aprobó:  Sandra Milgna Suarez Secretaria Financiera	

Alcaldía Municipal de Ansermanuevo Valle
Calle 7 Cra 4 #27-09 Parque Principal
Bogotá, Colombia 11132391290
Email: www.municipioansermanuevo-valle.gov.co
Web: www.ansermanuevo-valle.gov.co
Código Postal 762010



Anexos de evidencias:



**PRUEBAS DERECHO
DE CONTRADICCIÓN**

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

En el derecho a la contradicción realizado por el Municipio, donde expresa que las actividades del contrato fueron cumplidas a cabalidad y que lo evidenciado por el equipo auditor no es cierto, que no son acordes a la realidad y que son opiniones y subjetividad del equipo auditor, el equipo auditor verificó la información y las

evidencia adjuntada por el Municipio en el ejercicio de la contradicción, evidencias que fueron las mismas presentadas durante el proceso auditor, la administración municipal no anexo nuevas pruebas del cumplimiento de las labores realizadas que hubiesen podido incidir de forma diferente, es importante establecer además que se realizó visita de campo y la supervisión del contrato no pudo demostrar en el terreno la ejecución de las obras realizadas y con el insumo del registro fotográfico que el equipo auditor tomo durante la visita técnica a cada uno de los predios, se concluye que la evidencia suministrada por el Municipio no desvirtúa lo evidenciado por el equipo auditor, por consiguiente las observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal queda en firme constituyendo un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, quedando de la siguiente manera:

Hallazgo 2 Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.
Incumplimiento de actividades contractuales.

Contrato No. 2021208

Valor inicial: \$62.500.000

Adición contrato: 31.250.000

Valor Total: \$93.750.000

Objeto: Jornadas ambientales para el mejoramiento de los Diez (10) predios propiedad del Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca.

Condición:

En el desarrollo de la actuación de fiscalización ambiental realizada al Municipio de Ansermanuevo en la etapa de ejecución, se realizó visita técnica de campo a los predios intervenidos por medio del contrato No.2021208, donde se evidencio incumplimiento de las siguientes actividades:

Contrato 2021208					
actividades	Producto	Valor por actividad	Adición dos actividades	Observaciones	Valores posible detrimento
1-Visita de identificación áreas susceptibles de segunda fase de intervención.	Informe con registro fotográfico de la visita de identificación	\$ 5.000.000,00	N/A	No se evidenció el informe requerido en el producto, solo se evidenció un registro fotográfico de nueve predios plasmados en una hoja por predio, adicional a esto hace falta un predio por registro fotográfico.	Se toma la totalidad de la actividad \$ 5.000.000
2-Jornadas ambientales para la delimitación y aislamiento de los predios identificados.	Delimitación de los predios con materiales vegetales	\$ 30.000.000,00	3 jornadas ambientales adicionales para la delimitación y aislamiento de los predios identificados, por cada uno de los 10 predios	Durante la visita técnica realizada a los 10 predios intervenidos por medio del contrato No.2021208 del Municipio de Ansermanuevo, no se pudo evidenciar la delimitación de los predios, se aclara que durante el recorrido realizado en compañía de los funcionarios de la alcaldía Municipal de Ansermanuevo y en su defecto con la supervisora del contrato, se realizó la pregunta con respecto a la ubicación exacta del aislamiento realizado, no hubo respuesta de la ubicación de dicha intervención.	se toma la totalidad del valor de la actividad, \$30.000.000 mas la mitad de la adición \$15.625.000 = \$45.625.000
3- Jornadas de socialización con las comunidades beneficiadas para incentivar la protección de los predios.	Registro de socialización con las comunidades beneficiadas, delimitación del predio mediante valla informativa.	\$ 15.000.000,00	Jornadas de socialización con las comunidades beneficiadas, para incentivar la protección de los predios, por cada uno de los 10 predios.	Los elementos utilizados para la referenciación de los predios no son los ideales, esto debido a la durabilidad de los mismos teniendo en cuenta que están expuestos a la intemperie, en el recorrido se evidenciaron tres deteriorados, uno caído en su totalidad y otros quedando desgarrados, el Municipio en los estudios previos no previó la durabilidad de dichas vallas, para poder garantizar la efectividad de dicha actividad. Con respecto a la actividad de socialización con las comunidades, dicha actividad no esta enmarcada en lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios, como lo describe el decreto 953 del 2013 y la resolución 1781 del 2014, en el Número 4.15 del formato de las entidades territoriales ET, se describen las actividades a realizar por gastos de mantenimiento.	Se divide el valor en 2, teniendo en cuenta que son dos actividades, la actividad de las vallas fue cumplida parcialmente y la otra actividad no cumple con lo estipulado en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios. \$15.000.000/2=\$7.500.000 mas la mitad de la adición \$15.625.000=\$23.125.000
4-Elaboración documento plan de manejo ambiental.	Instructivo de manejo ambiental de cada predio (10 instructivos)	\$ 9.000.000,00	N/A		
5- Jornadas de capacitación personal adscrito a la subsecretaría de desarrollo rural y medio ambiente.	Personal capacitado en manejo ambiental e instructivo de cada predio intervenido, con una intensidad horaria de 20 horas a cargo de profesional en ingeniería ambiental.	\$ 3.500.000,00	N/A	Esta actividad estaba inmersa en los estudios previos mas en la ejecución del contrato fue armonizada con otra de las actividades y luego fue eliminada de la ejecución contractual, mas dicha actividad tenía un costo el cual no fue debitado del valor total del contrato.	\$ 3.500.000
Valor inicial contrato		\$ 62.500.000,00			
Adición contrato			\$ 31.250.000,00		
Valor total contrato		\$ 93.750.000,00			\$ 77.250.000,00
Valor total del posible detrimento		\$ 77.250.000,00			

Elaboro: equipo auditor/expediente contractual 2021208

El contrato cuenta con actividades que no tienen relación con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios, por consiguiente, el contrato no cumple con lo estipulado en la norma.

Las actividades descritas en los estudios previos son 5 y en la ejecución del contrato excluyen una y no descontaron el valor de dicha actividad.

Las actividades están generalizadas y no son claras ni tampoco cuentan con la descripción de cantidades a ejecutar por cada predio.

Fuente de criterio y criterio:

Ley 99 de 1993 Artículo 111, modificado por el Artículo 210 Ley 1450 de 2011
Decreto 953 del 2013
Resolución 1781 de 2014
Ley 1474 de 2011 artículo 83 y 84
Ley 489 de 1998 artículo 3
Contrato 2021208.

Causa:

Falta de planeación en los estudios previos, falta de control efectivo durante la ejecución del contrato.

Efecto:

Incumplimiento del objeto contractual, pagos de actividades no cumplidas, control inadecuado de recursos o actividades.

Lo anterior genera una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria en virtud de lo establecido en la Ley 734 de 2002 derogada por la Ley 1952 de 2019, adicionalmente pueden existir conductas fiscales por transgredir presuntamente lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, por un valor de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS **\$77.250.000.**

Observación 3 Administrativa-Valor reportado ante la autoridad ambiental CVC, formato entidades territoriales ET.

Condición:

El Municipio de Ansermanuevo realizó el reporte ante la autoridad ambiental competente la CVC, en el formato de entidades territoriales ET del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la información remitida por concepto del 1% ambiental no corresponde a valor que el Municipio destino para tal rubro, esto teniendo en cuenta la certificación emitida por la secretaria financiera Municipal, la cual certifica que el valor destinado por concepto del 1% ambiental corresponde a \$ 46.045.640 y el valor reportado en el formato ET es de \$110.983.798.

Fuente de criterio y criterio:

Debilidades en la aplicación de la Ley 99 de 1993 artículo 111 modificado artículo 210 ley 1450 de 2011
Decreto 953 de 2013 artículo 14
Resolución 1781 de 2014

Causa:

Desarticulación entre las áreas de la entidad

Efecto:

Se afecta la transparencia, accesibilidad y oportunidad de la información requerida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incurriendo en posibles sanciones por parte de la entidad competente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD



MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
VALLE DEL CAUCA
NIT : 800.100.532-9

PÁGINA 4 de 16
CÓDIGO : 76.04.200
VERSIÓN 3

COMUNICACIÓN OFICIAL

FECHA DE APROBACIÓN
01/Ene/2016

OBSERVACIONES	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES			
			A	D	P	F
			VALOR DAÑO PATRIMONIAL			
<p>Valor ínter: \$2.250.000 Afecton contrato: 3.720.000 Valor Total: \$6.120.000</p> <p>Objeto: Jornadas ambientales para el mejoramiento de los Diaz (10) predios propiedad del Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca.</p> <p>Condición:</p> <p>En el desarrollo de la situación de fiscalización ambiental realizada al Municipio de Ansermanuevo en la etapa de ejecución, se realizó visita técnica de campo a los predios intervenidos por medio del contrato No.2027208 donde se evidenció incumplimiento de las siguientes actividades:</p>	<p>Ambiente, realizaron la visita de identificación e intervención de los predios. Dentro de la primera intervención, se evaluó la necesidad de que en los predios de mayor extensión se instalara una valla adicional. Lo cual evidencia que el contrato si se cumplió a cabalidad y no como lo señala el equipo auditor.</p> <p>Frente a la Actividad 2. No es cierto lo señalado por el equipo auditor en el Informe de auditoría, toda vez que en compañía de la supervisión del contrato y tal como se anexa en informe, entregado al auditor, se evidencia y se le señaló los cerramientos. Como el cerramiento se realiza con material vegetal - hierbas, vides como malvarón y albahaca, son especies que con el pasar del tiempo se van desarrollando como arbusto. Para el presente contrato se instaló alrededor de 25 metros de cerramiento con material vegetal vivo por predio, en los puntos donde se evidenció necesario el asiamiento con predios vecinos, situación que en la visita a cada uno de los 10 predios pudo evidenciarse. En la visita con el equipo auditor, si se le señaló en cada predio donde se encontraba ubicado el asiamiento y de lo cual existe evidencia fotográfica. Se adjunta nuevamente informe adicional sobre el cumplimiento de la actividad. Lo cual evidencia que el contrato si se cumplió a cabalidad y no como lo señala el equipo auditor.</p> <p>Dentro de la observación existe un deterioro material de \$45.625.000 correspondientes a la demarcación de los predios con material vegetal. Situación que, si podemos reiterar toda vez que el auditor en visita al predio Montebello, se quedó a una distancia de 100 metros de una parte del</p>					

Agencia Municipal de Ansermanuevo Valle
Calle 7 Cal 414-01 Baque Mezcal
Medellin, 311 271 120
BARRIO VERDE MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO-VALLE DEL CAUCA
MIO NIT: www.ansermanuevo-valle.gov.co
Codigo Postal: 762010





MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
VALLE DEL CAUCA
NIT : 800.100.532-8

PÁGINA 7 de 16
CÓDIGO : 76.04.200
VERSION 3
FECHA DE PRODUCCIÓN 01/05/2019

COMUNICACIÓN OFICIAL

OBSERVACIONES	DERECHO DE CONTRIBUCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES				
			A	D	P	F	VALOR DAÑO PATRIMONIO AL
	<p>otorgados durante el término que tiene la emergencia sanitaria, es decir, hasta el 30 de junio de 2022.</p> <p>Las operaciones tienen naturaleza y del cual está el soporte documental y el libro de asistencia, porque los propietarios de predios rurales son los que finalmente pueden afectar el mantenimiento y conservación de dichos predios, mientras cuando nos encontramos en plena pandemia COVID-19 y no había un control de las mediciones de temperatura y la importancia de cuidar los recursos naturales.</p> <p>No es pertinente la formación del equipo auditor, si se tiene en cuenta que había plenas facultades para la utilización de los recursos en lo que se requiriere y las actividades se desarrollaron a cabalidad. Por lo que se solicita al equipo auditor no generar ningún tipo de hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal (231.125.000.00). El equipo auditor debe ser responsable a la hora de hacer los valores, y para el presente caso, de manera conjunta está equiparada la elaboración e inspección una vez con la socialización a la comunidad. Lo anterior acerca de sistema, porque las actividades se realizaron y según los hallazgos deben estar determinados por sistemas internos que den cuenta de todo acerca del tipo de juicios o valores, por lo que no debe generarse ningún tipo de hallazgo.</p> <p>Frente a la Actividad 4, No es claro el expresado por el equipo auditor, puesto que si bien por error de opinión no se encuentra incluida la actividad en el contenido, si se</p>	<p>CONCLUSIÓN AUDITORIA</p> <p>A</p> <p>D</p> <p>P</p> <p>F</p> <p>VALOR DAÑO PATRIMONIO AL</p>					

Agencia Municipal de Abastecimiento Valle
Calle 7 del Norte No. 1111
Bogotá, D.C. - Colombia
Teléfono: 311 211 1700
www.abastecimientovalle.gov.co
abastecimientovalle.gov.co




MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
VALLE DEL CAUCA
NIT : 800.100.532-8

PÁGINA 8 de 16
CÓDIGO : 76.04.200
VERSION 3
FECHA DE PRODUCCIÓN 01/05/2019

COMUNICACIÓN OFICIAL

OBSERVACIONES	DERECHO DE CONTRIBUCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES				
			A	D	P	F	VALOR DAÑO PATRIMONIO AL
	<p>excusada en los estudios previos, en la propuesta y en los soportes de la etapa post contractual en cuanto al documento del Plan de Manejo Ambiental y lo que conlleva a su formulación. Es decir, las actividades si se encuentran generadas y de lo anterior se adjunta.</p> <p>Además de haberse o deponiendo del Plan de Manejo Ambiental.</p> <p>Además de meses de trabajo realizados para el tema y donde se cargó el personal adscrito a la Subsecretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.</p> <p>Además de informes de comisiones adscritas a la Subsecretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, donde se puede evidenciar que asistieron a dichas capacitaciones y exponen los datos de socialización.</p> <p>Adicionalmente no permite recordar lo señalado por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1072 de 2015 donde los estudios previos y la propuesta hacen parte integral del contrato.</p> <p>Lo anterior, no solo expresado por el Consejo de Estado de la siguiente manera:</p> <p>"Los estudios previos, o también denominados de conocimiento y oportunidad, están estrechamente ligados a uno de los principios más relevantes de la contratación estatal, como lo es el de la planeación. Por ende, se ha dicho que estos tipos de estudios son importantes porque permiten identificar la real necesidad de la administración, fijar estándares técnicos, las características que involucran el bien o bienes requeridos, y así asegurar una perfecta</p>	<p>CONCLUSIÓN AUDITORIA</p> <p>A</p> <p>D</p> <p>P</p> <p>F</p> <p>VALOR DAÑO PATRIMONIO AL</p>					

Agencia Municipal de Abastecimiento Valle
Calle 7 del Norte No. 1111
Bogotá, D.C. - Colombia
Teléfono: 311 211 1700
www.abastecimientovalle.gov.co
abastecimientovalle.gov.co



	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO	PÁGINA 11 de 16
	VALLE DEL CAUCA	CODIGO : 7604/200
NT : 800.100.532-8	VERSION 3	
COMUNICACIÓN OFICIAL	FECHA DE APROBACIÓN 07/ener/2016	

OBSERVACIONES	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUIR EN AUDITORÍA	TIPO DE OBSERVACIONES				
			A	D	P	F	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
<p>Case:</p> <p>Falta de procedimientos que garanticen el seguimiento de cada una de las etapas que deben cumplirse para llevar a cabo el proceso de adquisición de bienes por parte del municipio en cumplimiento a las obligaciones legales.</p> <p>Elaborar:</p> <p>Problema jurídico del bien inmueble.</p> <p>Las anteriores acciones relacionadas con el proceso de adquisición de bienes por parte del municipio en cumplimiento a las obligaciones legales.</p>	<p>momento de producir el registro oficial y la categoría física de Colombia, es decir el catastro nacional de la propiedad inmueble, realizar el inventario de las características de los suelos, entre otros, está inscrito en catastro no conforme libro de dominio, no son las vías de la propiedad o terreno y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda hacer valer derecho a la propiedad o posesión del predio.</p> <p>Consultada la información de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se logró constatar que el señor Víctor Ramírez Caceres Julio se encuentra librado, según certificación N° 31871452 de fecha 01 de septiembre del año 2011, como se observa en la documentación que se anexa.</p> <p>La Administración Municipal de Ansermanuevo (Vare) adquirió el predio en cuestión, mediante la escritura de compraventa número 0726 de fecha 24 de diciembre del año 1981 de la Misión Líder del Grupo de Ansermanuevo, por medio de la cual devolvió la tierra posesión y pleno dominio de dominio que mantiene y posesión el vendedor por más de 35 años de una mejor, libramos establecidos en este documento.</p> <p>La tradición de este predio, según la escritura de compraventa es la siguiente: el vendedor adquirió el predio mediante documento privado de compraventa de la posesión que por más de 35 años tenían los señores Miguel Ángel López y Juan de Jesús Ospina, es decir no tienen la titularidad del derecho de dominio de la propiedad, por lo cual carece de validez jurídica este predio.</p> <p>En este orden de ideas la Administración Municipal de la</p>						

Agencia Municipal de Ansermanuevo Valle
Calle / Cra 114 # 81 Nueva Héroica
Bogotá, 11120 170
Teléfono: 01 (57) 310 532 8
Correo electrónico: mva@ansermanuevo.gov.co
Código Postal: 02010



	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO	PÁGINA 12 de 16
	VALLE DEL CAUCA	CODIGO : 7604/200
NT : 800.100.532-8	VERSION 3	
COMUNICACIÓN OFICIAL	FECHA DE APROBACIÓN 07/ener/2016	

OBSERVACIONES	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUIR EN AUDITORÍA	TIPO DE OBSERVACIONES				
			A	D	P	F	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	<p>época, adquisición del predio para protección ambiental y reservas biológicas en favor a nuestra comunidad, apropiándose la sucesión jurídica que tenía el momento del predio para adquirir por un valor económico favorable para esta Entidad, tanto por lo cual no se pudo registrar ante la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, ya que se carece de la libertad del dominio y propiedad.</p> <p>Al ser un predio rural el saneamiento a la titulación del mismo se encuentra en cabeza de la Agencia Municipal de Tierras - AMT, ya que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se adelanta el registro este documento por las razones antes manifestadas.</p> <p>La Administración Municipal actual, ha adelantado las actuaciones pertinentes en busca de obtener el saneamiento a la titulación del predio denominado Belones, la oficina y vinculado a la Agencia Municipal de Tierras - AMT para la adjudicación de este predio, como se desprende del libro de fecha 03/09/2011 radicado de sesión SMC 2021RS-013, también se ha enviado oficio a la Gobernación Departamental solicitando apoyo en esta materia, ya que somos un municipio de zona categoría descentralizada.</p> <p>Por lo cual, desde nuestro punto de vista, esta administración no ha tomado en ninguna etapa de solución el problema jurídico y registrar sobre el predio Belones, generando los riesgos, gestiones y procesos necesarios por parte de esta Entidad, el predio no se ha podido registrar por las causas antes expresadas.</p> <p>Como evidencia a lo expuesto me permito anexar archivo PDF que contiene:</p>						

Agencia Municipal de Ansermanuevo Valle
Calle / Cra 114 # 81 Nueva Héroica
Bogotá, 11120 170
Teléfono: 01 (57) 310 532 8
Correo electrónico: mva@ansermanuevo.gov.co
Código Postal: 02010



Agencia Municipal de Planeación y
Cada Ciudad es una Mejor
Bogotá, 20 de Julio de 2016
Bogotá, 20 de Julio de 2016
Bogotá, 20 de Julio de 2016
Código Postal 02010



	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO	PÁGINA	13 de 16
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO	78.041.200
NIT: 800.100.532-8	VERSIÓN	3	
COMUNICACIÓN OFICIAL	FECHA DE APROBACIÓN	07 de mayo de 2016	

OSERVENCIAS	DESCRIPCION DE CONTRACCION	CONCLUISE		TIPO DE OSERVENCIAS					
		SI	NO	A	D	P	F	AL	
	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia del envío realizado a la NIT de fecha 3 de agosto del 2011. • Coto de fecha 03/08/2011 referido de salud S.A.C 2011/5131 • Factura de impuestos perfil unificado número 297191 • Constancia de la Registraduría Nacional del Estado Civil número 11071452 • Escritura de compraventa número 0772 de fecha 24/11/1998 • Coto de fecha 05/02/2012 referido de salud S.A.C 2012/5103 								
TOTAL OSERVENCIAS				4	3			1	

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO	PÁGINA	14 de 16
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO	78.041.200
NIT: 800.100.532-8	VERSIÓN	3	
COMUNICACIÓN OFICIAL	FECHA DE APROBACIÓN	07 de mayo de 2016	

JURISPRUDENCIA

La Corte Constitucional en sentencia C- 034 DE 2014 respecto al derecho al debido proceso, reitero:

"En ese contexto, la jurisprudencia constitucional ha definido el debido proceso como el conjunto de etapas, exigencias o condiciones establecidas por la ley, que deben concatenarse al adelantar todo proceso judicial o administrativo. Entre estas se cuentan el principio de legalidad, el derecho al acceso a la jurisdicción y a la tutela judicial efectiva de los derechos humanos, el principio del juez natural, la garantía de los derechos de defensa y contradicción, el principio de doble instancia, el derecho de la persona a ser escuchada y la publicidad de las actuaciones y decisiones adoptadas en esos procedimientos.

Esas garantías se encuentran relacionadas entre sí, de manera que -a modo de ejemplo- el principio de publicidad y la notificación de las actuaciones constituyen condición para el ejercicio del derecho de defensa, y la posibilidad de apelar y controvertir las pruebas, una herramienta indispensable para que las decisiones administrativas y judiciales se adopten sobre premisas fácticas plausibles. De esa forma se satisface también el principio de legalidad, pues solo a partir de una vigorosa discusión probatoria puede establecerse si en cada caso se configuran los supuestos de hecho previstos en las reglas legislativas y qué consecuencias jurídicas prevé el derecho para esas hipótesis.

Una de las notas más destacadas de la Constitución Política de 1991 es la extensión de las garantías propias del debido proceso a las actuaciones administrativas. Ello demuestra la intención constituyente de establecer un orden normativo en el que el ejercicio de las funciones públicas se encuentra sujeto a límites destinados a asegurar la eficacia y protección de la persona, mediante el respeto por sus derechos fundamentales. El Estado Constitucional de Derecho es, desde esta perspectiva, un conjunto de garantías de esos derechos, el tiempo que las normas que determinan la estructura del Estado y sus instituciones deben interpretarse en función de esas garantías. En la sentencia C-980 de 2010, señaló la Sala Plena:

"Así entendido, en el ámbito de las actuaciones administrativas, el derecho al debido proceso hace referencia al comportamiento que deben observar las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones, en cuanto estas se encuentran obligadas a "actuar conforme a los procedimientos previamente establecidos en la ley con el fin de garantizar los derechos de quienes puedan resultar afectados por las decisiones de la administración que crean, modifican o extinguen un derecho o imponen una obligación o una sanción" 5.5. En el propósito de asegurar la defensa de los administrados, la jurisprudencia ha señalado que hacen parte de las garantías del debido proceso administrativo, entre otros, los derechos a: (i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el

Alcaldía Municipal de Ansermanuevo Valle
Calle 7 con 497-05 Pasaje Principal
Bogotá 0116 237 1270
E-mail: ansemav@ansemav.gov.co
Bogotá, 20 de Julio de 2016
Código Postal 720110





MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
VALLE DEL CAUCA
NIT : 800.100.632-8

PÁGINA 15 de 16
CÓDIGO : 76.041.200
VERSIÓN 3
FECHA DE APROBACIÓN:
01/Enero/ 2016

COMUNICACIÓN OFICIAL

ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso".

En la sentencia C-089 de 2011, la Corporación profundizó en algunas características del derecho fundamental al debido proceso administrativo, distinguiendo su proyección y alcance en los momentos previos y posteriores de toda actuación:

"Así mismo, la jurisprudencia constitucional ha diferenciado entre las garantías previas y posteriores que implica el derecho al debido proceso en materia administrativa. Las garantías mínimas previas se relacionan con aquellas garantías mínimas que necesariamente deben cobijar la expedición y ejecución de cualquier acto o procedimiento administrativo, tales como el acceso libre y en condiciones de igualdad a la justicia, el juez natural, el derecho de defensa, la razonabilidad de los plazos y la imparcialidad, autonomía e independencia de los jueces, entre otras. De otro lado, las garantías mínimas posteriores se refieren a la posibilidad de cuestionar la validez jurídica de una decisión administrativa, mediante los recursos de la vía gubernativa y la jurisdicción contenciosa administrativa.

7. La extensión de las garantías del debido proceso al ámbito administrativo no implica, sin embargo, que su alcance sea idéntico en la administración de justicia y en el ejercicio de la función pública. A pesar de la importancia que tiene para el orden constitucional la vigencia del debido proceso en todos los escenarios en los que el ciudadano puede ver afectados sus derechos por actuaciones públicas (sin importar de qué rama provienen), es necesario que la interpretación de las garantías que lo componen tome en consideración los principios que caracterizan cada escenario, así como las diferencias que existen entre ellos.

En relación con el debido proceso administrativo, debe recordarse que su función es la de permitir un desarrollo adecuado de la función pública, persiguiendo el interés general y sin desconocer los derechos fundamentales, bajo los principios orientadores del artículo 209 de la Carta Política. Ello explica, como lo ha señalado la Corte, que el debido proceso administrativo debe armonizar los mandatos del artículo 29 Superior con los principios del artículo 209, ibidem. Y, en términos concretos, que las garantías deban aplicarse asegurando también la eficacia, celeridad, economía e imparcialidad en la función pública..."

En conclusión, el Derecho de Contradicción aquí descrito debe tomarse en cuenta para que el equipo auditor no genere ningún tipo de hallazgo, si se tiene en cuenta que los soportes documentales dan fe de la ejecución del contrato. Debe revisarse que los procesos contractuales sí corresponden a los principios de eficacia, transparencia y publicidad, es decir, las actuaciones administrativas adelantadas por la entidad municipal se ajustaron a los preceptos legales vigentes y se atendieron las obligaciones que nos correspondían.



MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
VALLE DEL CAUCA
NIT : 800.100.532-8

PÁGINA 16 de 16
CÓDIGO : 76.041.200
VERSIÓN 3
FECHA DE APROBACIÓN:
01/Enero/ 2018

COMUNICACIÓN OFICIAL

De igual forma, los hallazgos deben contener los sustentos jurídicos y probatorios necesarios para que queden firmes y jamás pueden corresponder a factores subjetivos del Ente de Control.

De acuerdo con lo anterior, es evidente que no se ha incurrido en ninguna conducta que la legislación tipifique como falta disciplinaria y mucho menos fiscal.

PRUEBAS

Anexo los siguientes soportes documentales al Derecho de Contradicción:

Anexos Observación 2:

1. Informe de identificación, visita inicial
2. Informe de Actividades No. 3 del contrato 2021171
3. Informe de Actividades No. 4 del contrato 2021171
4. Informe de Actividades No. 3 del contrato 2021174
5. Acta Capacitación Predios 30-08-21 #1
6. Acta Capacitación Predios 31-08-21 #2
7. Acta Capacitación Predios 05-09-21 #3
8. Acta Capacitación Predios 21-09-21 #4
9. Informe Técnico Diagnostico Predio 2021. Ema

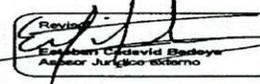
Anexos Observación 4:

1. Oficio y anexos Agencia de Tierras predio Balcones
2. Solicitud apoyo y acompañamiento en la legalización de predios

Cordialmente,



LINA MARÍA BARCO RODRIGUEZ
Alcaldesa Municipal

 Promover CAUCA Asesor Jurídico Externo	 Revisó: Victoria Espinosa Jefe Asesor Oficina Jurídica	 Revisó: Efraim Cedevid Badoya Asesor Jurídico Externo	Revisó: Jonathan Bolívar Acosta Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Liliana Contreras Morales O Subsecretaria CROMA	Aprobó: Cristina Milgros Suárez Secretaria Financiera		

Alcaldía Municipal de Ansermanuevo Valle
Calle 7 Cra 4 97- 09 Parque Principal
Código Postal: 318 239 1290
Email: contacto@ansermanuevo-valle.gov.co
Web: www.ansermanuevo-valle.gov.co
Código Postal 762010



Anexos de evidencias:



PRUEBAS DERECHO
DE CONTRADICCION

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El Municipio expresa en el derecho a la contradicción que el diligenciamiento del formato fue por un error de interpretación, la aclaración no subsana la observación

administrativa, por lo anteriormente expuesto la observación queda en firme constituyendo un hallazgo administrativo de la siguiente manera:

Hallazgo 3 Administrativo. Valor reportado ante la autoridad ambiental CVC, formato entidades territoriales ET.

Condición:

El Municipio de Ansermanuevo realizó el reporte ante la autoridad ambiental competente la CVC, en el formato de entidades territoriales ET del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la información remitida por concepto del 1% ambiental no corresponde a valor que el Municipio destino para tal rubro, esto teniendo en cuenta la certificación emitida por la secretaria financiera Municipal, la cual certifica que el valor destinado por concepto del 1% ambiental corresponde a \$ 46.045.640 y el valor reportado en el formato ET es de \$110.983.798.

Fuente de criterio y criterio:

Debilidades en la aplicación de la Ley 99 de 1993 artículo 111 modificado artículo 210 ley 1450 de 2011
Decreto 953 de 2013 artículo 14
Resolución 1781 de 2014

Causa:

Desarticulación entre las áreas de la entidad

Efecto:

Se afecta la transparencia, accesibilidad y oportunidad de la información requerida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incurriendo en posibles sanciones por parte de la entidad competente.

Observación 4 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Predio adquirido en 1998 sin asentamiento en la oficina de instrumentos públicos.

Condición:

El Municipio de Ansermanuevo adquirió mediante contrato de compraventa y haciendo alusión a la escritura pública No. 0726 de la fecha del 28 de diciembre de 1998, el predio denominado Balcones, ubicado en la vereda de Bolapaba en el

corregimiento de El Villar, revisado el histórico se evidencia que este predio no se encuentra registrado a nombre del Municipio en instrumentos públicos.

Criterio:

Ley 1579 De 2012, artículo 1, 2 y 4

Causa:

Falta de procedimientos que garanticen, el seguimiento de cada una de las etapas que deben cumplirse para terminar los procesos de adquisición de bienes por parte del municipio en cumplimiento a las obligaciones legales.

Efecto:

Posible pérdida del bien inmueble.

Los anteriores hechos relacionados configuran una falta administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud de lo establecido en la Ley 734 de 2002 derogada por la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA NIT : 800.100.632-6	PÁGINA 1 de 16 CÓDIGO : 76.041.200 VERSION 3
	COMUNICACIÓN OFICIAL	FECHA DE APROBACIÓN: 01/Enero/ 2016

Ansermanuevo, Valle del Cauca

Doctors
MARCELA INÉS MENESES LÓPEZ
Directora Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente
Contraloría Departamental del Valle del Cauca
Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca
Teléfono: 8950304
Santiago de Cali, Valle del Cauca

ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA 09/09/2022 14:49:34
No. Radicado Sane SAC: 3023R523N Folio: 8 Anexo: 0
Firmado por: 300-DESPACHO ALCALDE / LINA MARIA BARCO RODRIGUEZ
Contenido: OFICIO DE CONTRADICCIÓN
Destinat: MARCELA INÉS MENESES LÓPEZ

ASUNTO: DERECHO DE CONTRADICCIÓN INFORME PRELIMINAR ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, ARTICULO 106 DE LA LEY 1781 DE 2007, ARTICULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, DECRETO 953 DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1781 DE 2014

En atención a la lectura y estudio del INFORME PRELIMINAR ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, ARTICULO 106 DE LA LEY 1781 DE 2007, ARTICULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, DECRETO 953 DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1781 DE 2014 al municipio de Ansermanuevo, y en virtud al derecho que me asiste de conformidad con el inciso final del Artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, de manera respetuosa me permito ejercer Derecho de Contradicción a las observaciones establecidas por el Equipo Auditor.

A continuación, se da respuesta a las observaciones dentro del término establecido para el efecto (3 días hábiles, con fecha de recibo 6 de septiembre de 2022; Plazo: del 7 de septiembre al 9 de septiembre de 2022) por su Entidad, y que este Despacho procede a ejercer con las siguientes argumentaciones:

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALE DEL CAUCA NIT : 800.100.532-8		PÁGINA 4 de 16 CODIGO : 76.04.200 VERSION 3
	COMUNICACION OFICIAL		FECHA DE APROBACION 01/Ene/2016

OBSERVACIONES	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES		
			A	D	P F PATRONOM AL
Valor final: \$2.500.000 Adición contrato: \$1.250.000 Valor Total: \$3.750.000 Objeto: Jornadas ambientales para el mejoramiento de los Días (10) predios propiedad del Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca. Condición: En el desarrollo de la actuación de fiscalización ambiental realizada al Municipio de Ansermanuevo en la etapa de ejecución, se realizó visita técnica de campo a los predios intervenidos por medio del contrato No.202/208, donde se evidenció incumplimiento de las siguientes actividades: Frente a la Actividad 2. No es cierto lo señalado por el equipo auditor en el informe de auditoría, toda vez que en compañía de la supervisora del contrato y tal como se anota en informe, entregado al auditor, se evidenció y se le señaló los ceramietos. Como el ceramieto se realiza con material vegetal - barreras vivas como maderitas y arboles, son especies que con el pasar del tiempo se van desampliando como arbusto. Para el presente contrato se instaló alrededor de 25 metros de ceramieto con material vegetal, uno por predio, en los puntos donde se evidenció incumplimiento con predios vecinos, situación que en la visita a cada uno de los 10 predios pudo evidenciarse. En la visita con el equipo auditor, sí se le señaló en cada predio donde se encontraba ubicado el asfuerzo y de lo cual existe evidencia fotográfica. Se adjunta nuevamente informe adicional sobre el cumplimiento de la actividad. Lo cual evidencia que el contrato sí se cumplió a cabalidad y no como lo señala el equipo auditor. Dentro de la observación aduce un deterioro material de \$45.625.000 correspondientes a la delimitación de los predios con material vegetal. Situación que, si no se remedia, podría afectar toda vez que el auditor en visita al predio Montebello, se quedó a una distancia de 100 metros de una parte del	Ambiente, realizaron la visita de identificación e intervención de los predios. Dentro de la primera intervención, se evaluó la necesidad de que en los predios de mayor extensión se instalara una valla seasonal. Lo cual evidencia que el contrato sí se cumplió a cabalidad y no como lo señala el equipo auditor.				

Ayuda Municipal de Ansermanuevo Valle
 Cda / Cda 407 - El Negro Montebello
 Teléfono: 316.229.2290
 E-mail: municipal@ansermanuevovc.gov.co
 Web: www.ansermanuevovc.gov.co
 Código Postal: 762010





MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
VALLE DEL CAUCA
NIT : 800.100.532-8

Página 5 de 16
CÓDIGO : 76104.200
VERSIÓN : 3
FECHA DE APROBACIÓN: 01/Ene/2016

COMUNICACIÓN OFICIAL



MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
VALLE DEL CAUCA
NIT : 800.100.532-8

Página 6 de 16
CÓDIGO : 76104.200
VERSIÓN : 3
FECHA DE APROBACIÓN: 01/Ene/2016

COMUNICACIÓN OFICIAL

OBSERVACIONES	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN EN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES			
			VALOR	DAÑO	PATRIMONIO	AL
<p>modificaciones, por consiguiente, el contrato no cumple con lo estipulado en la norma.</p> <p>Las actividades descritas en los estados previos son 3 y en la época del contrato estuvieron una y no discriminan el valor de dicha actividad.</p> <p>Las actividades están generalizadas y no son claras ni tampoco cuentan con la descripción de cantidades a especificar por cada precio.</p> <p>Ante a la Actividad 3. Dado primero decirse sobre el material de las vallas, que solo se refiere a una descripción subjetiva del equipo auditar, teniendo en cuenta que tanto el contrato original como el contrato de modificación de vallas en material vegetal sin sus cercamientos y mallas de seguridad. Teniendo en cuenta que son precios que, por su desdicha ubicación, sin vías de acceso, por las condiciones climáticas como el fenómeno de la niebla, son propios a la Administración Municipal o la dificultad de los residentes. La actividad si se encuentra plenamente generalizada si se tiene en cuenta, que la visita se realizó después de once (11) meses de instalación, dentro de la empresa contratada está la evidencia de la marcación de los precios indicando la instalación, y también la evidencia de la socialización que se realizó con las comunidades al momento de otorgar las vallas instaladas. Por lo que no hay razón a considerar observación de tipo disciplinario, administrativo y fiscal, cuando las actividades se ejecutaron a cabalidad y se encuentran evidenciadas en la carpeta contratada.</p> <p>Elaborar: Incumplimiento de objeto contractual, pagos de actividades no completas, control inadecuado de recursos e actividades. La anterior genera una clara arbitrariedad con presencia inequívoca discriminación en virtud de lo establecido en la Ley 734 de 2002 derogada por la Ley 1927 de 2013, adicionalmente pueden existir conductas ísoctas por transgredir presuntamente.</p>	<p>precio y donde el supervisor y el equipo de contratistas se se desajustó para indicar y se fueron las evidencias fotográficas. Respectivamente, no puede generalizar el equipo auditar de que ninguno de los precios contó con el cerceamiento, cuando como se evidencia en el archivo que se adjunta se observa el cerceamiento de cada uno de los precios. Las observaciones y hallazgos deben corresponder a la realidad y no a opiniones o suposiciones del auditor.</p> <p>Ante bien, referirse a que el contrato no especificó precios.</p>	<p>CONCLUSIÓN EN AUDITORIA</p> <p>A D P F</p>	VALOR	DAÑO	PATRIMONIO	AL
<p>se estableció en los artículos 5 y 6 de la Ley 810 del 2001, por un valor de SETENTA Y SEETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL.</p>	<p>o materiales, debe decirse no se realizó de un contrato de obra, sino de un contrato de desarrollo y mantenimiento municipal, donde se establecieron actividades claramente definidas y donde contó con supervisión permanente y donde el objeto específico y materiales se obtuvieron de acuerdo a visitas que se realizaron a otros precios por otros entidades como la OIC, fue una entidad que se le otorgó a la OIC por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente por ser la entidad ambiental en el departamento.</p> <p>Con respecto a la entidad de socialización con las comunidades y que la misma no se encuentra contemplada dentro del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, debe decirse que el equipo auditar no debe ser excluyente para el presente caso la norma ambiental sino también, la normatividad que en la Emergencia social económica y ambiental por la pandemia COVID-19, expresa al Gobierno Nacional:</p> <p>El Decreto 417 de 2020, otorga el Estado De Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional y la cual estuvo vigente el 30 de junio de 2022. El contrato se suscribió el 5 de agosto de 2021, por lo que está dentro del plazo que daba la emergencia.</p> <p>El Decreto 491 de 2020, otorga a las entidades para la destinación de recursos de destinación específica en acciones que consideren prioritarias, incluidos la de prestación del recurso humano (Art. 111 Ley 99 de 1993). Dichos recursos fueron</p>	<p>CONCLUSIÓN EN AUDITORIA</p> <p>A D P F</p>	VALOR	DAÑO	PATRIMONIO	AL

Agencia Municipal de Ansermanuevo Valle
Calle 7 de Agosto No. 1700
Bogotá D.C. 111391796
Tel: 310 450 2000
www.ansermanuevovalle.gov.co



Agencia Municipal de Ansermanuevo Valle
Calle 7 de Agosto No. 1700
Bogotá D.C. 111391796
Tel: 310 450 2000
www.ansermanuevovalle.gov.co



	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO	PÁGINA	7 de 16
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO	76041200
	NIT: 800.100.532-8	VERSIÓN	3
COMUNICACIÓN OFICIAL		FECHA DE PRODUCCIÓN	04/Enero/2016

OBSERVACIONES	DERECHO DE CONTRALMACIÓN	CONCLUSIÓN EN AUDITORÍA	TIPO DE OBSERVACIONES				
			A	D	P	F	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	<p>después durante el término que dura la emergencia sanitaria es decir hasta el 30 de junio de 2022.</p> <p>Las capacitaciones fueron necesarias y del cual está el soporte fotográfico y el listado de asistencia, porque los propietarios de predios vendidos son los que directamente pueden recibir el mantenimiento y conservación de dichos predios, mediante cuando nos encontramos en plena pandemia (COVID-19) y no había una certeza de los mecanismos de transmisión y la importancia de cuidar las mismas interacciones.</p> <p>No es pertinente la afirmación del equipo auditor, si se tiene en cuenta que había planes hechos para la utilización de los recursos en lo que se requiere y las actividades se desarrollaron a cabalidad. Por lo que se solicita al equipo auditor no generar ningún tipo de hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal (23.125.001.00). El equipo auditor debe ser responsable a la hora de hacer los informes, y para el presente caso, de manera objetiva está equiparando la elaboración e inclusión una tabla con la socialización a la comunidad. La atención carente de sistema, porque las actividades se realizaron y seguían los trabajos de los estáz determinados por nuestros horarios que del cambio de donde expresa sea por de juzgos o valores, por lo que no debe generarse ningún tipo de hallazgo.</p> <p>Frente a la Actividad 4. No es claro la expresión por el equipo auditor, puesto que si bien por error de digitación no se encuentra incluido la actividad en el contenido, si se</p>	CONCLUSIÓN EN AUDITORÍA					

Asesoría Municipal de Ansermanuevo Valle
Calle 7 con 417 al Frente Medellín
Teléfono: 310 39 1200
www.ansermanuevovale.org.co
www.ansermanuevovale.gov.co
Código Postal 76010



	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO	PÁGINA	8 de 16
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO	76041200
	NIT: 800.100.532-8	VERSIÓN	3
COMUNICACIÓN OFICIAL		FECHA DE PRODUCCIÓN	04/Enero/2016

OBSERVACIONES	DERECHO DE CONTRALMACIÓN	CONCLUSIÓN EN AUDITORÍA	TIPO DE OBSERVACIONES				
			A	D	P	F	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	<p>encuentra en los estudios previos, en la propuesta y en los soportes de la etapa por contratada en cuanto al documento del Plan de Manejo Ambiental y lo que contiene a su formulación. Es decir, las actividades si se encuentran operativas y de lo anterior se adjunta</p> <p>Informe técnico o diagnóstico del Plan de Manejo Ambiental</p> <p>Actas de mesas de trabajo realizadas para el tema y donde se detalló al personal asistente a la Subsecretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.</p> <p>Actas de reuniones técnicas a la Subsecretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, donde se puede evidenciar que asistieron a dichas capacitaciones y apoyaron las etapas de socialización.</p> <p>Adicionalmente no permite revisar lo señalado por la Ley 80 de 1985 y el Decreto 1062 de 2015 donde los estudios previos y la propuesta hacen parte integral del contrato.</p> <p>Lo anterior, ha sido expresado por el Consejo de Estado de la siguiente manera:</p> <p>“Los estudios previos, o también denominados de competencia y oportunidad, están estrechamente ligados a uno de los principios más relevantes de la contratación estatal, como lo es el de la planeación. Por ende, es necesario que estos tipos de estudios son importantes porque permiten identificar la real necesidad de la administración, fijar establecer todos los requerimientos que motivaron el bien o bienes requeridos y el alcance que serán</p>	CONCLUSIÓN EN AUDITORÍA					

Asesoría Municipal de Ansermanuevo Valle
Calle 7 con 417 al Frente Medellín
Teléfono: 310 39 1200
www.ansermanuevovale.org.co
www.ansermanuevovale.gov.co
Código Postal 76010



	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO	PÁGINA	9 de 16
	VALE DEL CAUCA	CÓDIGO :	76041200
	NIT : 800.100.532-8	VERSION	3
COMUNICACIÓN OFICIAL		FECHA DE APROBACIÓN:	01/Enero/2016

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO	PÁGINA	10 de 16
	VALE DEL CAUCA	CÓDIGO :	76041200
	NIT : 800.100.532-8	VERSION	3
COMUNICACIÓN OFICIAL		FECHA DE APROBACIÓN:	01/Enero/2016

OBSERVACIONES	DERECHO DE CONTRIBUCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	TIPO DE OBSERVACIONES			
			A	D	P	F
<p>Observación 3 Administración Valor reportado ante la autoridad ambiental CIV, llamado entidades territoriales ET.</p> <p>Condiciones: El Municipio de Ansermanuevo realizó el reporte ante la autoridad ambiental competente la CIV, en el formato de entidades territoriales ET del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la información remitida por concepto del 1% ambiental no corresponde a valor que el Municipio destino para la obra, esto teniendo en cuenta la certificación emitida por la secretaría función municipal, la cual certifica que el valor destinado por concepto del 1% ambiental corresponde a \$ 46.045.640 y el valor reportado en el formato ET es de \$110.983.798</p>	<p>presupuestal dentro del presupuesto de la entidad.</p> <p>Por otra parte, ha notado el Consejo de Estado que en materia contraloría, las entidades ódeales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, pues resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis substancialmente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. (...) [Reservadas originales].</p> <p>Por lo que el contrato estatal, no puede entenderse en una sola unidad y para el caso de la contratación directa el contrato lo componen la propuesta y los estudios previos, por lo que no hay lugar a decir que la actividad nunca existió o estuvo en trámite, cuando contiene evidencias de su ejecución y cumplimiento, por lo que se solicita no generar ningún tipo de diligencia.</p> <p>La situación se presentó debido a un error de interpretación del formato ET, por lo cual se incluyó el total de los recursos excedentes para cumplir con el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, contemplando dentro de ellos los recursos del balance de ejercicios anteriores al año 2021, desvirtuados así:</p> <p>RECURSOS IN VIGENCIA 2021 \$ 46.045.640 RECURSOS DEL BALANCE 1% ANTERIORES A 2021 \$ 64.938.158 TOTAL REPORTADO \$ 110.983.798</p>	<p>CONCLUSIÓN AUDITORÍA</p>				

OBSERVACIONES	DERECHO DE CONTRIBUCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	TIPO DE OBSERVACIONES			
			A	D	P	F
<p>Falta de cambio y entrega:</p> <p>Defectuosa en la aplicación de la Ley 99 de 1993 artículo 111 modificado artículo 210 Ley 1450 de 2011 Decreto 853 de 2013 artículo 14 Resolución 1781 de 2014</p> <p>Causa: Desactualización entre las bases de la entidad</p> <p>Efecto: Se afecta la transparencia, exactitud y oportunidad de la información requerida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incurrindo en posibles sanciones por parte de la entidad competente.</p> <p>Observación 4 Administración con presunta incoherencia funcional.</p> <p>Pronto adjuado en 1998 sin asentamiento en la oficina de instrumentos públicos</p> <p>Condiciones: El Municipio de Ansermanuevo adquirió mediante contrato de compraventa y habiendo asistido a la escritura pública No. 0726 de la fecha del 28 de diciembre de 1998, el predio denominado Balcónes, ubicado en la vereda de Balcónes en el corregimiento de El Valle, misma el habitó su evidencia que este predio no se encuentra registrado a nombre del Municipio en instrumentos públicos.</p> <p>Causa: Ley 1519 de 2012, artículo 1, y 4</p>	<p>Frente al habitojo realizado sobre el predio adjuado en 1998 sin asentamiento de la oficina de instrumentos públicos, denominado Balcónes, ubicado en la vereda de Balcónes en el Corregimiento del Valle, Municipio de Ansermanuevo, frente a estado habitojo público realizado al predio y antecedentes registrales del mismo se tiene que: Según la información suministrada por el Cesar Castañeda a través de su operador Valle Anzaza se acordó que el predio en mención está registrado a nombre del señor Yainera Ramírez Cesar, hijo derivado con la cédula de ciudadanía número 2.674.513, como se observa en la Factura de impuesto predial Unificación número 389790 de fecha 02/08/2021, información que no es debidamente pagamente para establecer la titularidad del derecho de dominio y propiedad al señor.</p> <p>Información que era manejada por el atropo Instituto Geográfico Agustín Codazzi, entidad encargada en su</p>	<p>CONCLUSIÓN AUDITORÍA</p>				

Academia Municipal de Ansermanuevo Valle
 Calle 7, Corral 87, Al Barrio Hospital
 Bogotá: 311.201.720
 www.municipiodesanjuanvalleparaiso.gov.co
 300 NIT: www.municipiodesanjuanvalleparaiso.gov.co
 Codigo: 050112010



Academia Municipal de Ansermanuevo Valle
 Calle 7, Corral 87, Al Barrio Hospital
 Bogotá: 311.201.720
 www.municipiodesanjuanvalleparaiso.gov.co
 300 NIT: www.municipiodesanjuanvalleparaiso.gov.co
 Codigo: 050112010



	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO	PÁGINA	11 de 16
	VALLE DEL CAUCA	CODIGO	76194.210
NIT : 800.100.532-8		VERSION	3
COMUNICACION OFICIAL		FECHA DE APROBACION	04/Ene/2016

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO	PÁGINA	12 de 16
	VALLE DEL CAUCA	CODIGO	76194.210
NIT : 800.100.532-8		VERSION	3
COMUNICACION OFICIAL		FECHA DE APROBACION	04/Ene/2016

OBSERVACIONES	DERECHO DE CONTINUACION	CONCLUIA EN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES			
			A	D	P	F
<p>Clase: Falta de procedimientos que garanticen el seguimiento de cada una de las etapas que deben cumplirse para terminar los procesos de adquisición de bienes por parte del municipio en cumplimiento a las obligaciones legales.</p> <p>Efecto: Posible pérdida del bien inmueble.</p> <p>Las anteriores hechos relacionados configuran una falta administrativa, con presunta nulidad declarada en virtud de lo establecido en la Ley 74 de 2002 derogada por la Ley 1821 de 2016.</p>	<p>momento de producir el mayor daño y la categoría básica de Clases, evaluar el estado actual de la propiedad inmueble, realizar el inventario de sus características de los suelos, entre otros, está inscripto en catastro con consignación de dominio, no siendo los datos de la propiedad o finca y no puede alegarse como excepción contra el que pretende hacer mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.</p> <p>Consultada la información de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se logró constatar que el señor Wilfredo Ramirez Cesar Jairo, se encuentra inscrito, según certificación N° 316721452 de fecha 01 de septiembre del año 2011 como se observa en la documentación que se anexa.</p> <p>La Administración Municipal de Ansermanuevo (Vale) adquirió el predio en mención, mediante la escritura de compraventa número 0726 de fecha 24 de diciembre del año 1980 de la Muestra Urbana del Catastro de Ansermanuevo, por medio de la cual otorgó la plena posesión y pleno derecho de dominio que mantiene y posee el vendedor por más de 35 años de una manera, lícitos establecidos en esta documento.</p> <p>La adquisición de este predio, según la escritura de compraventa es la siguiente: el vendedor adquirió el predio mediante documento número de compraventa de la posesión que por más de 35 años tenía los señores Miguel Ángel Uribe y Juan de Jesús Ospina, es decir no tenían la titularidad del derecho de dominio a la propiedad, por lo cual carece de antecedentes registrales este predio.</p> <p>En ese orden de cosas la Administración Municipal de la</p>					

OBSERVACIONES	DERECHO DE CONTINUACION	CONCLUIA EN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES			
			A	D	P	F
	<p>época anterior al predio para prohibición material y reservas. Validez en favor a nuestra comunidad, aprovechando la situación jurídica que tenía al momento el predio para adquirir por un valor económico favorable para esta Entidad, razón por la cual no se pudo registrar ante la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC, ya que se carece de la titularidad del derecho de dominio y propiedad.</p> <p>Al ser un predio rural el sometimiento a la titularidad del mismo se encuentra en cabeza de la Agencia Nacional de Tierras ANTI, ya que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se abstrae de registrar este documento por las razones antes mencionadas.</p> <p>La Administración Municipal actual, ha adelantado las actuaciones pertinentes en busca de obtener el sometimiento a la titularidad del predio denominado bienes, ha iniciado y solicitado a la Agencia Nacional de Tierras - ANTI para la adjudicación de este predio, como se desprende del documento 000202201 radicado en Salud SIC, 201501633, también se ha enviado oficio a la Gobernación Departamental solicitando apoyo en este trámite, ya que somos un municipio de estado ordinario descentralizado.</p> <p>Por lo cual, desde nuestro punto de vista, esta administración no ha tomado en ninguna de las administraciones, ya que ha tenido toda la intención y voluntad de solucionar el problema jurídico y registrar sobre el predio bienes, garantizando los derechos, posesiones y procesos necesarios por parte de esta Entidad, el predio no se ha podido registrar por las causas antes expuestas.</p> <p>Como evidencia a lo expuesto me permito anexar archivo PDF que contiene:</p>					

Agencia Municipal de Ansermanuevo Valle
Calle 704 # 41-41 Nueva Hacienda
Bogotá - Colombia 11201 1700
Teléfono: 310 200 0000
Fax: 310 200 0000
Correo: info@ansermanuevo.gov.co



Agencia Municipal de Ansermanuevo Valle
Calle 704 # 41-41 Nueva Hacienda
Bogotá - Colombia 11201 1700
Teléfono: 310 200 0000
Fax: 310 200 0000
Correo: info@ansermanuevo.gov.co



	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO	PÁGINA 15 de 16
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO : 76.041.200
	NIT : 800.100.532-8	VERSIÓN 3
	COMUNICACIÓN OFICIAL	FECHA DE APROBACIÓN: 01/Enero/ 2016

ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso”.

En la sentencia C-089 de 2011, la Corporación profundizó en algunas características del derecho fundamental al debido proceso administrativo, distinguiendo su proyección y alcance en los momentos previos y posteriores de toda actuación:

“Así mismo, la jurisprudencia constitucional ha diferenciado entre las garantías previas y posteriores que implica el derecho al debido proceso en materia administrativa. Las garantías mínimas previas se relacionan con aquellas garantías mínimas que necesariamente deben cobijar la expedición y ejecución de cualquier acto o procedimiento administrativo, tales como el acceso libre y en condiciones de igualdad a la justicia, el juez natural, el derecho de defensa, la razonabilidad de los plazos y la imparcialidad, autonomía e independencia de los jueces, entre otras. De otro lado, las garantías mínimas posteriores se refieren a la posibilidad de cuestionar la validez jurídica de una decisión administrativa, mediante los recursos de la vía gubernativa y la jurisdicción contenciosa administrativa.

7. La extensión de las garantías del debido proceso al ámbito administrativo no implica, sin embargo, que su alcance sea idéntico en la administración de justicia y en el ejercicio de la función pública. A pesar de la importancia que tiene para el orden constitucional la vigencia del debido proceso en todos los escenarios en los que el ciudadano puede ver afectados sus derechos por actuaciones públicas (sin importar de qué rama provienen), es necesario que la interpretación de las garantías que lo componen tome en consideración los principios que caracterizan cada escenario, así como las diferencias que existen entre ellos.

En relación con el debido proceso administrativo, debe recordarse que su función es la de permitir un desarrollo adecuado de la función pública, persiguiendo el interés general y sin desconocer los derechos fundamentales, bajo los principios orientadores del artículo 209 de la Carta Política. Ello explica, como lo ha señalado la Corte, que el debido proceso administrativo deba armonizar los mandatos del artículo 29 Superior con los principios del artículo 209, ibidem. Y, en términos concretos, que las garantías deban aplicarse asegurando también la eficacia, celeridad, economía e imparcialidad en la función pública...”

En conclusión, el Derecho de Contradicción aquí descrito debe tomarse en cuenta para que el equipo auditor no genere ningún tipo de hallazgo, si se tiene en cuenta que los soportes documentales dan fe de la ejecución del contrato. Debe revisarse que los procesos contractuales sí corresponden a los principios de eficacia, transparencia y publicidad, es decir, las actuaciones administrativas adelantadas por la entidad municipal se ajustaron a los preceptos legales vigentes y se atendieron las obligaciones que nos correspondían.



MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
VALLE DEL CAUCA
NIT : 800.100.532-8

PÁGINA 16 de 16
CÓDIGO : 76.041.200
VERSIÓN 3
FECHA DE APROBACIÓN:
01/Enero/2016

COMUNICACIÓN OFICIAL

De igual forma, los hallazgos deben contener los sustentos jurídicos y probatorios necesarios para que queden firmes y jamás pueden corresponder a factores subjetivos del Ente de Control.

De acuerdo con lo anterior, es evidente que no se ha incurrido en ninguna conducta que la legislación tipifique como falta disciplinaria y mucho menos fiscal.

PRUEBAS

Anexo los siguientes soportes documentales al Derecho de Contradicción:

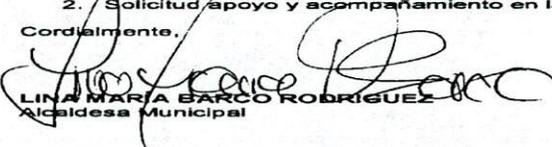
Anexos Observación 2:

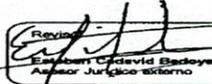
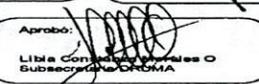
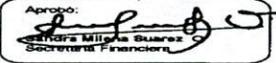
1. Informe de Identificación, visita Inicial
2. Informe de Actividades No. 3 del contrato 2021171
3. Informe de Actividades No. 4 del contrato 2021171
4. Informe de Actividades No. 3 del contrato 2021174
5. Acta Capacitación Predios 30-08-21 #1
6. Acta Capacitación Predios 31-08-21 #2
7. Acta Capacitación Predios 05-09-21 #3
8. Acta Capacitación Predios 21-09-21 #4
9. Informe Técnico Diagnostico Predio 2021. Ema

Anexos Observación 4:

1. Oficio y anexos Agencia de Tierras predio Balcones
2. Solicitud apoyo y acompañamiento en la legalización de predios

Cordialmente,


LINA MARÍA BARCO RODRIGUEZ
Alcaldesa Municipal

 Proyecto y Asesoría Promover CAUCA Asesor Jurídico Externo	 Revisó: Victoria Espinosa Jefe Asesor Oficina Jurídica	 Revisó: Esteban Cedevid Badoya Asesor Jurídico Sólido	 Revisó: Jonathan Bolívar Acosta Asesor Jurídico Externo
 Aprobó: Libia Contreras Morales O Subsecretaria DROMA		 Aprobó: Estelita Milena Suárez O Secretaria Financiera	

Alcaldía Municipal de Ansermanuevo Valle
Calle 7 Cra 4 87- 09 Parque Principal
Teléfono: 318 237 1290
Email: informacion@ansermanuevo-valle.gov.co
Web: www.ansermanuevo-valle.gov.co
Codigo Postal 760110



Anexos de evidencias:



PRUEBAS DERECHO
DE CONTRADICCIÓN

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El Municipio en el derecho a la contradicción describe y aclara el proceso en el que se encuentra el predio, donde evidencia la gestión realizada para el proceso de legalización del mismo, es importante aclarar que a pesar de dicha gestión el predio se encuentra sin la legalidad correspondiente, por lo anteriormente expuesto la

observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria se sostiene constituyendo un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria de la siguiente manera:

Hallazgo 4 Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Predio adquirido en 1998 sin asentamiento en la oficina de instrumentos públicos.

Condición:

El Municipio de Ansermanuevo adquirió mediante contrato de compraventa y haciendo alusión a la escritura pública No. 0726 de la fecha del 28 de diciembre de 1998, el predio denominado Balcones, ubicado en la vereda de Bolapaba en el corregimiento de El Villar, revisado el histórico se evidencia que este predio no se encuentra registrado a nombre del Municipio en instrumentos públicos.

Criterio:

Ley 1579 De 2012, artículo 1, 2 y 4

Causa:

Falta de procedimientos que garanticen, el seguimiento de cada una de las etapas que deben cumplirse para terminar los procesos de adquisición de bienes por parte del municipio en cumplimiento a las obligaciones legales.

Efecto:

Posible pérdida del bien inmueble.

Los anteriores hechos relacionados configuran una falta administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud de lo establecido en la Ley 734 de 2002 derogada por la Ley 1952 de 2019.